

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

CONTRATO RELATIVO AL

**SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE DAÑOS Y UNA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSITAT OBERTA DE
CATALUNYA**

**LOTE 2: PÓLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL DE LA FUNDACIÓ PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE
CATALUNYA Y SU PARTICIPADA INVERGY, B. SIDE, S.L.U.**

EXPEDIENTE OSE00028/2024

En Barcelona, en la fecha de la última firma.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Antoni Cahner Monzó, mayor de edad, con DNI núm. 46549440-Q y domicilio a efectos de este contrato en Barcelona (08018), en la Rambla del Poblenou, 154-156.

Y, por otra, [REDACTED], mayor de edad, con [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en [REDACTED].

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Abierta de Cataluña (en adelante, "UOC"), domiciliada en Barcelona en la Rambla del Poblenou, 154-156, NIF G-60667813, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el número 842. Antoni Cahner Monzó actúa en su condición de Director de la UOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de Barcelona. Francesc Armas Omedes, según escritura pública de cese y nombramiento del Director y Gerente de la UOC y revocación de poderes, el día 13 de noviembre de 2014, con el número 3176 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de la compañía mercantil MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A ("la contratista"), domiciliada en carretera Pozuelo de Alarcón (M-515), 50 - 52 (28222), Madrid, con el NIF número A28141935, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 33.398, folio 191, sección 8ª, hoja M9333. Actuando en calidad de apoderado según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid [REDACTED], en fecha 27 de septiembre de 2018 y con número 06/2018 de su protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UOC es una universidad constituida bajo la forma jurídica de fundación, mediante escritura pública autorizada en fecha 6 de octubre de 1994 por la Notaria de Barcelona, Dª. Maria Isabel Gabarró, y se rige por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universidad Abierta de Cataluña.
- II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas en la enseñanza no presencial.
- III. Que la UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, convocó un procedimiento de contratación pública de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), para la adjudicación del contrato de referencia ("el Contrato"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP"), en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT") y, en su caso, en el resto de documentación contractual, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante de la UOC en fecha 16 de octubre de 2024.

- IV. Que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez valoradas las mismas, la contratista fue propuesta como adjudicataria del Contrato, a qué efectos se la requirió para que aportara la documentación necesaria para la adjudicación, según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP.
- V. Que, habiendo aportado la contratista la documentación requerida según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP en el plazo conferido a estos efectos, el Órgano de Contratación de la UOC competente ha resuelto, mediante resolución de fecha 25 de noviembre de 2024, adjudicar el Contrato a su favor.
- VI. Que la contratista ha acreditado ante la UOC su capacidad, aptitud y solvencia para la celebración del presente Contrato. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva exigida en el PCP que rige la presente contratación, que ha quedado a disposición de la UOC. a los efectos previstos en este Contrato.
- VII. Que ambas partes proceden a la formalización del Contrato, que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato es la prestación a la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, FUOC) del servicio de seguros para la cobertura de la responsabilidad civil general de la FUOC y su empresa participada INVERGY B.SIDE, S.L.U.
- 1.2. El Contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:
- El PCP, que se anexa como anexo núm. 1.
 - El PPT y el resto de documentación que rige la contratación, que se anexa como anexo núm. 2.
 - La oferta presentada por la contratista, de la que se adjunta copia como anexo núm.
 - La Garantía Definitiva.
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales presentado por la contratista.
 - En su caso, pólizas de responsabilidad civil formalizadas por la contratista y requeridas para ejecutar el contrato según PCP.
- 1.3. De la documentación recién indicada como definitoria del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
- 1.4. En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LCSP y en el PCP.

2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1. Los importes a abonar a la contratista en el marco del Contrato dependerán de la oferta presentada por la contratista y de lo previsto en el PCP.
- 2.2. El precio que regirá este Contrato es: 19.500 euros IVA excluido (19.500 euros IVA incluido), con el siguiente desglose:

- **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**

OFERTA LICITADOR			
Precio Oferta (IVA Excluido)	Unidad de Medida	Importe IVA	Precio Oferta (IVA Incluido)
19.500,00 €	Importe póliza por la duración del contrato	0	19.500,00 €

3. PLAZO CONTRACTUAL

- 3.1. El Contrato tendrá la duración prevista en el PCP.
- 3.2. El Contrato podrá prorrogarse si así se ha previsto en el PCP.

4. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El presente Contrato será ejecutado bajo la responsabilidad de la contratista, de conformidad y con plena sujeción a las cláusulas previstas en el presente Contrato y de acuerdo con las previsiones del PCP, del PPT, del resto de documentación que, en su caso, regí la contratación y de la proposición presentada por la contratista en el marco del procedimiento de adjudicación del presente contrato.
- 4.2 Entre otros, se regulan en el PCP y PPT aplicable al Contrato: (i) los supuestos y efectos del régimen de modificación contractual; (ii) los supuestos en los que procede la resolución del Contrato; (iii) las condiciones de pago; (iv) las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del Contrato; (v) las condiciones relativas a la confidencialidad impuesta a la contratista; (vi) el régimen de infracciones y penalidades; y (vii) las obligaciones relativas al cumplimiento, durante todo el período de ejecución del Contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 4.3 En todo lo no previsto en el PCP, PPT, en su caso, restando documentación contractual, en la oferta o en este Contrato, resulta de aplicación el Derecho privado, sin perjuicio de que le sean aplicables las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

204 y 205 de la LCSP; y, finalmente, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

5. GARANTÍA

- 5.1** Forma parte integrante del Contrato la garantía constituida por la contratista con arreglo al PCP del presente procedimiento, quedando el original en poder de esta Fundación.
- 5.2** La garantía definitiva siempre deberá guardar la relación porcentual con el importe del Contrato o presupuesto base de licitación, en función del caso. En este sentido, si por cualquier motivo variara alguna de las precitadas bases, la contratista vendrá obligada a reajustar la garantía constituida en el importe necesario para que se siga manteniendo la proporción fijada en el PCP.
- 5.3** Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución de este Contrato y cubrir —a título enunciativo y no limitativo— los gastos causados en la UOC por cualquier demora imputable a la contratista, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados en la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC a la contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.
- 5.4** En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, la UOC podrá ejecutar libre y parcialmente o totalmente la garantía constituida, disponiendo, en consecuencia, de las cantidades a las que ascienda la necesidad de resarcimiento, sanción, etc. Todo ello, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que la contratista crea conveniente impulsar, que sin embargo, no suspenderán, en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por la UOC.
- 5.5** La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se indica en el PCP y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o resuelto éste por causas no imputables a la contratista.

6. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 6.1** La jurisdicción competente para conocer de las controversias vinculadas al presente Contrato será la civil de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP, salvo las cuestiones relacionadas con las modificaciones contractuales, cuyo conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso- administrativa cuando la impugnación de dichas modificaciones se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que dichas modificaciones deberían haber comportado una nueva adjudicación.

- 6.2** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el lugar que figura en su encabezamiento.

Por parte de la
UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUÑA

Por parte de la contratista,
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASGUROS, S.A.

Sr. Antoni Cahner Monzó

[Redacted signature]

CONTRATO RELATIVO AL

SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE DAÑOS Y UNA PÓLIZA DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSITAT OBERTA DE
CATALUNYA

EXPEDIENTE OSE00028/2024

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas contractuales que constan más adelante.

A OBJETO DEL CONTRATO (I)

Título: Servicio de una póliza de daños y una póliza de responsabilidad civil para la Universitat Oberta de Catalunya

Número de expediente: OSE00028/2024

B OBJETO DEL CONTRATO (II)

Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del contratante: fecha indicada en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contractació de la Generalitat de Catalunya

Código CPV: 66510000-8 – Servicios de Seguros

Objeto dividido en lotes:

☒ Sí

Número de lotes: 2

Título de los lotes: Lote 1: Póliza para la cobertura de pérdidas y daños de los bienes de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya – Lote 2: Póliza para la cobertura de responsabilidad civil general de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya y su participada INVERGY, B. SIDE, S.L.U.

Límite de lotes respecto de los cuales un licitador puede presentar oferta:

☒ No hay límite

Límite de lotes que adjudicar a cada licitador:

☒ No hay límite

C NECESIDADES POR SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la memoria justificativa que consta en el expediente de contratación.

Adicionalmente, se ha justificado en el expediente la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

D VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del Contrato: 105.000,00 € euros IVA exento, impuestos incluidos IPS y CLEA

Método aplicado para su cálculo:

	IMPORTE (IVA exento, IPS y CLEA incluídos)
Lote 1 - Póliza para la cobertura de pérdidas y daños de los bienes de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya	70.000,00 €
Lote 2 - Póliza para la cobertura de responsabilidad civil general de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya y su participada INVERGY, B. SIDE, S.L.U.	35.000,00 €
TOTAL	105.000,00 €

Para calcular el valor estimado de cada lote se ha partido de la prima estándar existente en el mercado para las coberturas definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

☒ No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 105.000,00 euros IVA exento, impuestos incluidos IPS y CLEA.

Lote 1:

Servicio	Importe
Póliza para la cobertura de pérdidas y daños de los bienes de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya	70.000,00 euros (IVA exento. Impuestos del IPS, CLEA y Consorcio incluidos)

Lote 2:

Servicio	Importe
Póliza para la cobertura de responsabilidad civil general de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya y su participada INVERGY, B. SIDE, S.L.U.	35.000 euros (IVA exento. Impuestos incluidos: IPS y LEA)

De conformidad con lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, las tarifas de primas deben fundamentarse en bases técnicas y en información estadística elaborada de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley y sus disposiciones de desarrollo, pero responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, sin que ni las condiciones contractuales, ni las tarifas de primas y las bases técnicas mencionadas estén sujetas a autorización administrativa. Por ello, ante la ausencia de índices oficiales, la determinación del importe de la prima del seguro debe ser el resultado de la utilización de un número elevado de parámetros (tanto a la hora de valorar el riesgo como de los costes directos e indirectos) y requiere un análisis concreto en base a criterios que son flexibles y dependen en gran medida de los precios y funcionamiento del mercado asegurador.

Se hace constar que las pólizas de seguro están exentas de IVA, sin perjuicio de que en el presupuesto anteriormente indicado se deban entender incluidos los tributos, los recargos y cualquier otro concepto que le sea de aplicación según las disposiciones legales vigentes.

En la determinación de este presupuesto, que se ha elaborado de forma que sea adecuado al precio de mercado, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y los gastos indicados en el artículo 100 de la LCSP, así como los gastos salariales estimados aplicables, según el siguiente desglose:

Lote 1:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MAT, etc)	72,90%	51.030,00 €
COSTES ESTRUCTURA	20,36%	14.252, 00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,74%	4.714,00 €

Lote 2:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MAT, etc)	72,90%	25.515,00 €
COSTES ESTRUCTURA	20,36%	7.126,00 €

BENEFICIO INDUSTRIAL	6,74%	2.359,00 €
----------------------	-------	------------

La fuente utilizada para este desglose es el Banco de España: <https://www.bde.es/bde/es/areas/cenbal>

Sistema de determinación del precio:
☒ Tanto alzado

Facturación:
 En el Lote1 la facturación será anual por el importe de la adjudicación y se emitirá la factura al inicio de la vigencia de la póliza. En el Lote 2 la facturación será anual por el importe de la adjudicación y se emitirá la factura al inicio de la vigencia de la póliza.

F	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
----------	--

Duración: Para los dos lotes, del 1/01/2025 al 31/12/2025, ambos incluidos

Posibilidad de prórrogas:
☒ No
☐ Sí

Duración máxima del Contrato, prórrogas incluidas: Un (1) año

G	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
----------	-----------------------------------

Forma de tramitación del expediente de contratación:
☒ Ordinaria

H	VARIANTES
----------	------------------

Admisión de variantes:
☒ No

I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
----------	-------------------------------

Medios de comunicación y notificaciones: Dirección electrónica habilitada.

Correo electrónico de contacto: contractacio@uoc.edu

J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
----------	---

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:
 Assessoria Jurídica

Responsable del Contrato:
 Jessica Viloria Ramos, Directora de la Asesoría Jurídica

Facultades atribuidas:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el Contrato en el caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del Contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del Contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del Contrato.

- e) Emitir el informe previsto en el artículo 195 LCSP, en el que el responsable debe determinar si el retraso en la ejecución del Contrato ha sido producido por motivos imputables o no al contratista.
- f) Formular la propuesta al órgano de contratación sobre penalidades que imponer al contratista.

K MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

☐ No

☒ Sí, con la siguiente composición:

Presidenta: Alexandre Hernández Ossó, director jurídico-contractual de la Asesoría Jurídica

Secretario: Amaya López González, abogada de la Asesoría Jurídica de la UOC.

Vocal 1: Anna Moya Arasil, técnica asesora de compras de la Asesoría Jurídica de la UOC.

Vocal 2: Josep Maria Martínez Caballería, responsable técnico del grupo operativo jurídico-contractual de la Asesoría Jurídica de la UOC.

L INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del Perfil del contratante:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Solicitudes de información adicional. Las empresas licitadoras pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones relativas a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación que puedan surgir durante la elaboración de su propuesta, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación:



La UOC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el apartado de preguntas y respuestas del espacio virtual de la licitación y publicará un anuncio en el tablón de avisos del *Perfil del contratante* de la entidad, con el documento que recoge las aclaraciones y la información adicional solicitados por las empresas licitadoras.

El plazo para la presentación de consultas por parte de los licitadores se extiende hasta el día 25 de octubre de 2024.

Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones: tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

Visita recomendada a las instalaciones:

☒ No

M CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

☒ No

N DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO

Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente a su apertura hasta: 4 meses

O SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable que debe presentarse mediante el Sobre único o el Sobre número 2 (si se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor), el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia económica y financiera (alternativos):

☒ Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen de negocio durante el año de mayor ejecución igual o superior a:

-Lote 1: 90.000,00 €

-Lote 2: 52.500,00 €

☒ Aportación de resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad para riesgos profesionales por valor mínimo de:

-Lote 1: 90.000,00 €

-Lote 2: 52.500,00 €

P SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores tendrán que manifestar, mediante la declaración responsable que debe presentarse mediante el Sobre único o el Sobre número 2 (si se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor), el cumplimiento de los requisitos de solvencia referidos a continuación. La acreditación de su cumplimiento resultará preceptiva por aquel licitador que sea propuesto adjudicatario.

Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional:

Lote 1:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados:** Acreditación de haber realizado un mínimo de 3 trabajos desarrollados en los últimos 3 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV. Debe acreditarse mediante la siguiente documentación:

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Lote 2:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados:** Acreditación de la relación de las principales pólizas de seguros de responsabilidad civil general de la aseguradora en los últimos 3 años, con indicación de la prima neta, incluyendo importes y beneficiarios (este requisito de solvencia no se exigirá a las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años). La relación deberá incluir

un mínimo de UNA (1) evidencia de importe igual o superior a la prima de 35.000 euros. Debe acreditarse mediante la siguiente documentación:

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración responsable del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Q

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL (POTESTATIVA) Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la solvencia mediante clasificación empresarial:

☒ El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes

Habilitación empresarial o profesional para la realización del contrato

☒ Sí. En concreto: Disponer de la autorización administrativa necesaria para ejercer la actividad aseguradora, para ambos lotes

R

COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.

☒ No

Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental:

☒ No

S

FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha máxima de presentación de ofertas: Lunes 4 de noviembre de 2024, a las 11.00 horas (es decir, antes de las 11.00 horas)

T

INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentación de ofertas mediante sobre digital:

☒ Sí

A través de: Sobre Digital

Formatos electrónicos admisibles: PDF

Instrucciones de presentación:

Las ofertas deben presentarse en los siguientes sobres:

☒ Sobre único: Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas

Los licitadores deben estar registrados en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas:

☒ Sí, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP.

U

GARANTÍA PROVISIONAL

Garantía provisional:

☒ No es necesario constituir previamente una garantía provisional para presentar una proposición en el presente procedimiento.

V

CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)

☒ No hay Sobre 2

W

CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS) O DEL SOBRE ÚNICO

Contenido del Sobre 3 (o Sobre único):

- ☒ Documentación administrativa referida a la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Oferta evaluable mediante fórmulas, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo número 1 de este Pliego, en el que debe sustituirse el recuadro en blanco por la siguiente tabla:

X

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

☒ No hay Sobre 2

Y

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Lote 1: Póliza para la cobertura de pérdidas y daños de los bienes de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya

TOTAL PUNTUACIÓN	100
Criterios desglosados	Puntos
IMPORTE PÓLIZA DE DAÑOS	100

- Se otorgará la máxima puntuación al licitador cuya póliza sea más económica. El resto serán puntuados mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 * (\text{Póliza más económica ofertada} / \text{Póliza que se valora})$$

Lote 2: Póliza para la cobertura de responsabilidad civil general de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya y su participada INVERGY, B. SIDE, S.L.U.

TOTAL PUNTUACIÓN	100
Criterios desglosados	Puntos
IMPORTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	100

- Se otorgará la máxima puntuación al licitador cuya póliza sea más económica. El resto serán puntuados mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 * (\text{Póliza más económica ofertada} / \text{Póliza que se valora})$$

La apertura del sobre n.º 3 (o del Sobre único) se llevará a cabo en acto público:

☒ No, dado que la tramitación electrónica garantiza la integridad y el secreto de la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas

Z

CRITERIOS DE DESEMPATE Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate:

☒ Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Criterio para declarar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados:

Dado que el criterio de adjudicación precio es el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados y el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas, aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de que alguna de las ofertas incurra en algún valor anormal o desproporcionado en atención a los criterios mencionados, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

AA GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía definitiva:

☐ No

☒ Sí

Importe: 5 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del Contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fijará atendiendo al Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido. En el caso de que el precio del Contrato esté configurado por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofertados, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5 % de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos.

¿La garantía se podrá **depositar en metálico directamente ante la UOC**?

☒ NO

☐ Sí

¿La garantía se podrá **constituir mediante retención del precio**?

☐ NO

☒ Sí, en los siguientes términos: el propuesto adjudicatario deberá presentar una solicitud en este sentido de acuerdo con el modelo anexo en el presente pliego. La retención se efectuará sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la referida garantía.

La garantía se mantendrá constituida hasta el plazo que se indica a continuación y se devolverá entonces, una vez se haya comprobado que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista y que deban cubrirse con esta garantía. **Plazo de garantía:** a la expiración de las pólizas.

AB COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta a un límite de 1500 euros.

AC CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

- **De carácter social (i):** mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- **De carácter social (ii):** La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del presente Pliego.

- **En materia de protección de datos:** cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 de la LCSP, todas las condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

☐ No

☒ Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Lote 1 y 2:

Importe mínimo de la póliza: 3.000.000,00 €.

AD	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP
-----------	---

Causas de modificación contractuales:

☒ No se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 205 de la LCSP.

AE	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SUBROGACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
-----------	--

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades:

¿El Contrato requiere la presencia física de personal del contratista en instalaciones de la UOC?

☒ NO. ☐ Sí.

¿Las prestaciones contractuales requerirán la coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista?

☒ NO. ☐ Sí.

Subrogación laboral:

☒ NO. ☐ Sí.

Encargado del tratamiento de datos de carácter personal:

El contratista es encargado del tratamiento de datos LOPDGDD:

☒ NO, en el caso del lote 1

☒ Sí, en el caso del lote 2

En caso de que sea encargado del tratamiento: Ver anexo relativo a las medidas de seguridad.

Comunicación de datos de carácter personal:

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratante:

☒ NO, en el caso de lote 1.

☒ Sí, en el caso del lote 2

La ejecución del Contrato requiere la comunicación de datos por parte de la entidad contratista:

☒ NO. ☐ Sí.

AF	INFRACCIONES Y PENALIDADES
-----------	-----------------------------------

Base sobre la que se aplican las sanciones: importe de adjudicación

Penalidades:

Muy graves: hasta el 10%

Graves: hasta el 5%

Leves: hasta el 2%

Infracciones específicas adicionales:

☐ No

☒ Sí:

-☒ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: muy grave

AG CESIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del Contrato.

AH SUBCONTRATACIÓN

☒ Se permite

☐ No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesariamente y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:

N/A

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación, puede comportar:

☒ Resolución del Contrato.

AI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas de resolución del Contrato adicionales:

☒ No se contemplan causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

☐ Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes, por tener la consideración de obligación esencial.

☐ Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

☐ Adicionalmente, será de aplicación la causa de resolución unilateral prevista en el PCP.

Se consideran **obligaciones esenciales del Contrato** y, por lo tanto, su incumplimiento podrá dar lugar a una causa de resolución del Contrato, las siguientes:

-Las obligaciones que tengan esta consideración según lo indicado en los anteriores apartados del presente Cuadro de características o en el clausulado del Pliego.

AJ MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN

En la medida en que este Contrato tiene un valor estimado inferior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de:

☒ **Recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación de este recurso que se contiene en la LCSP y en el plazo de quince (15) días hábiles a contar según lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP o, alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.	DISPOSICIONES GENERALES	14
Cláusula 1.	Objeto del Contrato	14
Cláusula 2.	Régimen jurídico del Contrato	14
Cláusula 3.	Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato	16
Cláusula 4.	Valor estimado del Contrato	16
Cláusula 5.	Presupuesto base de licitación	16
Cláusula 6.	Precio del Contrato	17
Cláusula 7.	Duración del Contrato	17
Cláusula 8.	Tramitación del expediente	18
Cláusula 9.	Variantes	18
Cláusula 10.	Medios de comunicación	18
Cláusula 11.	Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación	19
Cláusula 12.	Documentación que se facilita a los licitadores	20
Cláusula 13.	Aptitud para contratar y solvencia	21
Cláusula 14.	Solvencia de los licitadores	23
II.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
Cláusula 15.	Presentación de las ofertas	24
Cláusula 16.	Manera de presentar las ofertas	28
Cláusula 17.	Contenido de los sobres	30
Cláusula 18.	Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	32
Cláusula 19.	Apertura y examen del Sobre 1 (Documentación adm.)	33
Cláusula 20.	Apertura, examen y valoración de las proposiciones	35
Cláusula 21.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	36
Cláusula 22.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	37
Cláusula 23.	Garantía definitiva	43
Cláusula 24.	Adjudicación del Contrato	45
Cláusula 25.	Formalización del Contrato	45
Cláusula 26.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	47
III.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	47
Cláusula 27.	Condiciones especiales de ejecución	47
Cláusula 28.	Código de Conducta	47
Cláusula 29.	Ejecución del Contrato	47
Cláusula 30.	Modificación contractual	48
Cláusula 31.	Suspensión del contrato	49
IV.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	50
Cláusula 32.	Criterios de facturación y pago	50
Cláusula 33.	Responsabilidad de la empresa contratista	51
Cláusula 34.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	51
Cláusula 35.	Obligaciones en materia de transparencia	52
Cláusula 36.	Seguridad y salud	52
Cláusula 37.	Subrogación laboral	53
Cláusula 38.	Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales	53
Cláusula 39.	Impuestos y gastos	61
Cláusula 40.	Personal laboral	61
Cláusula 41.	Incumplimiento. Régimen de faltas	62

Cláusula 42.	Derechos de propiedad intelectual e industrial de los trabajos	65
---------------------	---	-----------

V.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	66
-----------	--	-----------

Cláusula 43.	Sucesión del Contrato	66
Cláusula 44.	Cesión del contrato	67
Cláusula 45.	Subcontratación	67

VI.	DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	69
------------	--	-----------

Cláusula 46.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	69
Cláusula 47.	Causas de resolución del contrato	69

VII.	RÉGIMEN DE RECURSOS	71
-------------	----------------------------	-----------

Cláusula 48.	Régimen de recursos	71
Cláusula 49.	Jurisdicción competente	72

CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") es el establecimiento de las condiciones que rigen la adjudicación, por parte de la Universitat Oberta de Catalunya ("**UOC**"), del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio indicado en el **Apartado A del Cuadro de Características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**") y que son las que garantizan un nivel de calidad que responde a las necesidades de esta entidad.
2. Las cláusulas generales de este PCP se completan con la información del Cuadro de Características que encabeza este documento. En cada cláusula en la que se hacen menciones a un **Apartado [✳]** determinado, es necesario completar la redacción con la información relevante contenida en el apartado indicado. Esta información forma parte conjunta e inseparable de dicha cláusula.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de Características**.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones al número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de Características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en el tipo "contrato de servicios" contenido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").
2. El adjudicatario está obligado a ejecutar las prestaciones de referencia, de acuerdo con las condiciones que se determinan en este PCP, en el PPT y el contrato, que será firmado entre el licitador que resulte adjudicatario de este procedimiento de contratación y la UOC.
3. El presente Contrato se encuentra sometido a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que carecen del carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, no está sujeto a regulación armonizada. Por lo tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318.b) de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
5. En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a que se

refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De esta forma y fuera de los aspectos anteriormente referidos, este Contrato, en lo relativo a sus efectos y extinción, se rige por este PCP, el PPT, el mismo contrato, toda la documentación contractual anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

6. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública ("**Decreto Ley 3/2016**"), en lo que no contradiga a la LCSP.
 - ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("**LOPDGDD**").
 - v. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
7. De acuerdo con el artículo 27.2 de la LCSP para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en el apartado 1.9 siguiente.
8. De acuerdo con el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a la preparación del Contrato y su adjudicación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponderles. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que dicha modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación.

9. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizarán teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que prevalecerán —a tal efecto— sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
10. Las ofertas se tendrán que ajustar a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación.
11. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de este PCP y de toda la documentación contractual que configura esta licitación, sin excepción o reserva alguna. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido. Adicionalmente, la presentación de la oferta implica la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir en la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Clàusula 3. Necesidades por satisfacer e idoneidad del Contrato

1. La formalización de este Contrato es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la UOC.
2. En concreto, las necesidades que se desea satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.
3. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del Contrato.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud del Contrato, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para prestar el servicio (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el

presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.

3. En el caso de que así se prevea en los **Apartados A y E del Cuadro de características**, el presupuesto base se puede desglosar en lotes separados. Los licitadores pueden presentar oferta a uno o varios lotes respetando los límites presupuestarios y los requisitos indicados para cada uno de ellos o los precios unitarios máximos que resulten de aplicación en cada lote, en los términos indicados en el punto siguiente.
4. En el caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios aplicables a cada prestación o tarea integrante del Contrato. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá utilizar en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número incurrido de horas, operaciones, tareas u otra medida unitaria en la que se exprese el precio unitario, y no existirá ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de puja indicado más arriba.
5. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, en su caso, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP. En la oferta que cada licitador realice mediante el modelo que figura en dicho Anexo, se desglosará adecuadamente cada precio en la base imponible y el IVA correspondiente.
6. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen a consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que deben cumplirse durante la ejecución del Contrato.
4. Dadas las características del Contrato, no procede la revisión de precios.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato comenzará a contar a partir de la fecha de su formalización o de la fecha que se indique en el citado **Apartado F del Cuadro de características**.

3. En cualquier caso, si así se especifica en el PPT, las diversas prestaciones que conforman el Contrato se irán iniciando en la fecha o fechas concretas que se indiquen en el calendario de trabajo que, en su caso, se prevea en dicho PPT.
4. El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre que su plazo no haya finalizado. En cualquier caso, la duración total del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**.
5. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
6. Si la duración del Contrato fuese inferior a dos (2) meses, no existirá obligación de preaviso.
7. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
8. Cuando al vencimiento del Contrato no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación que deba realizar el contratista a consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato original hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y, en cualquier caso, por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar el resto de condiciones del Contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato original.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en su conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comportará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, y dejar el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuese mediante comparecencia electrónica.
4. En el caso de que, en el **Apartado T del Cuadro de características**, se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado, o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.
5. Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen pueden suscribirse como interesadas en esta licitación a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de la licitación que se pone a disposición a tal efecto en la dirección web del Perfil del contratante de la UOC, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1079508

Las empresas que activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir avisos de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o a consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente Contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información pública, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al Contrato.

6. El adjudicatario debe establecer un interlocutor directo con los responsables del Contrato de la UOC en materia de organización, planificación, administración y aspectos laborales que acontezcan durante la prestación del servicio.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato, y Mesa de Contratación

1. De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya ("FUOC") y del régimen vigente de delegación de facultades aprobado por el Patronato de la FUOC en virtud del Acuerdo de 25 de noviembre de 2013, el director general de la FUOC (que ejerce también la responsabilidad de gerente de la UOC), actúa en este procedimiento como órgano de contratación. En consecuencia,

cualquier mención al órgano de contratación que aparece en la documentación contractual de este procedimiento se refiere al director general de la FUOC y gerente de la UOC.

2. Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato a la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**. Las instrucciones dadas por la persona responsable del Contrato configuran las obligaciones de ejecución del Contrato junto con su clausulado y pliegos.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar, en su caso, las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la cláusula 21.3 de este PCP.
6. Forman parte de la Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, el PPT y el resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del contratante, al que puede accederse a través de la dirección web indicada en el **Apartado L del Cuadro de características**. La documentación mencionada incluye los siguientes documentos:
 - i. El PCP
 - ii. El PPT.
 - iii. El contrato tipo que sirve para formalizar el Contrato entre el adjudicatario y la UOC.
2. El acceso a los pliegos será libre, directo, completo y gratuito, y podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.

3. Excepcionalmente, el órgano de contratación podrá dar acceso a los PCP, al PPT y al resto de documentación complementaria de la licitación mediante medios no electrónicos, siempre que concurran los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP. En tal caso, el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia.

4. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

5. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las respuestas dadas por el órgano de contratación serán públicas y accesibles, y tendrán carácter vinculante en el caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Solo pueden ser licitadoras las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la cláusula 14 de este PCP y en los **Apartados O, P, Q y R del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato, según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
 - vi. Encontrarse debidamente inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas, siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia, según lo previsto en el **Apartado T del Cuadro de características**, en el que se indica si la inscripción resulta obligatoria para concurrir en la presente licitación.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la cláusula 22 de este PCP.

3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, y esto debe resultar de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación y contratar con la UOC las Uniones Temporales de Empresas ("UTE") que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente frente a la UOC.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

7. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en la que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar allí el servicio objeto del Contrato, las empresas tendrán que acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En el caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato a fin de que justifique que su

participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario, de modo que los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, o bien acreditando su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
2. Por tanto, los licitadores deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. La acreditación de este cumplimiento podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**, bien, alternativamente, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría que, en su caso, se prevea en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del Contrato, se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en una causa de prohibición de contratar. No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de Características**.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá cumplirse por todas las empresas que la conforman. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Dichas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
6. En el caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de reunir la solvencia exigida, tendrán que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades, si se prevé como una falta específica en el **Apartado AF del Cuadro de características**, o bien tendrá la

consideración de causa específica de resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial, de acuerdo con el **Apartado AI del Cuadro de características**.

7. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Presentación de las ofertas

1. Las ofertas que presenten los licitadores deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes en que se hayan dividido las partes de dicha prestación.
2. En el caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En el caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas deberán presentarse, a más tardar, en la hora y la fecha indicadas en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características**. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de quiebra técnica que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En el caso de que esto suceda, se publicará en el Perfil del contratante la enmienda correspondiente y se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas que se presenten fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el **Apartado S del Cuadro de características** no se admitirán en ningún caso.
5. Las ofertas deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado T del Cuadro de características**.
6. En el caso de que, según lo indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas se presentarán mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el **Apartado T del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas públicas deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. La documentación se cifrará con esta palabra clave en el momento del envío de las ofertas. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en cualquier caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En el caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya una o varias ofertas anteriores, debe informar fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional 16.^a de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UOC no pueda acceder a su contenido.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá utilizarse en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder realizar la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 MB. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/contractacio-electronica-empreses/e-Licita/sobre-digital/>

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En el caso de que no se utilicen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas deberán presentarse necesariamente en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características**. En el caso de que el licitador presente su oferta en otro registro o a través de correos, su oferta solo será admitida si la misma está disponible en el registro indicado en el **Apartado T del Cuadro de características** en el momento en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
8. Las empresas deben señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de este procedimiento de contratación.
9. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.
10. No se puede presentar más de una proposición, ni suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si ya se ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de la prohibición a la que se hace referencia en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.
11. Las ofertas tendrán que tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten y podrá ampliarse en quince (15) días hábiles en el caso de que sea necesario seguir los trámites para justificar la viabilidad de las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubiesen presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no se retiren se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
12. Las proposiciones deben ser secretas. Los licitadores deben garantizar este carácter respetando estrictamente la forma de presentación de ofertas que se especifica en esta cláusula y siguientes de este PCP.

De esta forma, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relevante relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor)

y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información relevante respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre diferente al que corresponda comportará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

13. La documentación que configure la oferta, una vez entregada, solo puede retirarse por motivos justificados.
14. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas comporta los efectos que se establecen en la LCSP y en este PCP en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Clàusula 16. Manera de presentar las ofertas

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910 /2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE, sobre identificación electrónica y servicios de confianza, que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".
3. En el **Apartado T del Cuadro de características** se indica si las ofertas deben presentarse mediante un único Sobre (llamado Sobre único) o mediante dos (2) sobres (llamados Sobre 2 y Sobre 3), en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante la aplicación de fórmulas o también criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante juicios de valor.

Es esencial seguir las instrucciones sobre cómo preparar la oferta y qué información debe suministrarse en cada sobre. La infracción de estas instrucciones puede conducir a la exclusión del licitador.

4. En el caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en un (1) sobre (Sobre único), este Sobres debe contener la siguiente documentación:
 - i. Documentación administrativa indicada en la cláusula 17.2 de este PCP.
 - ii. Proposición evaluable mediante fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.3 de este PCP.

5. En el caso de que en el **Apartado T del Cuadro de características** se indique que las ofertas deben prepararse en dos (2) Sobres, estos Sobres deben contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Documentación Administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación que se indica en la cláusula 17.2 de este PCP y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado V del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.5 de este PCP.
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, debe incluirse la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y el resto de documentación que se indique en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo esto de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 17.7 de este PCP.
6. En el caso de que la presentación de la oferta no se realice por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados, identificados en su exterior con la siguiente información:
 - i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre único (Documentación Administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas)
 2. Sobre 2 (Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante juicios de valor)
 3. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o de la persona que lo represente (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
7. El licitador puede presentar la documentación exigida, en el caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en lo que respecta a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o copias.

8. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
9. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones para contratar.
10. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.

Clàusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre que deba contener la documentación administrativa (Sobre único o Sobre 2) deberá contener la documentación administrativa que se enumera a continuación:
 - i. Declaración responsable contenida en el Anexo número 3.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.
 - ii. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
 - iii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 4, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
 - iv. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5.
 - v. En su caso, formulario de subcontratación siguiendo lo dispuesto en la cláusula 45 de este PCP.
 - vi. En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la LCSP y la cláusula 13.6 de este PCP, en el que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta que se extinga.

2. El Sobre único (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante fórmulas) solo se presenta en los procedimientos en los que no se prevean criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre único en un soporte digital una copia de los mismos documentos presentados en papel.

3. El Sobre único (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá, adicionalmente a la documentación indicada en la cláusula 17.1 anterior:
- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

4. El Sobre 2 (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante juicios de valor) solo se presenta en los procedimientos en los que se haya indicado por haberse previsto criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre 2, en un soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel.

5. El Sobre 2 (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá, adicionalmente a la documentación indicada en la cláusula 17.1:
- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado V del Cuadro de**

características. En el caso de que se indique en este **Apartado V del Cuadro de características**, deberá respetarse la extensión máxima y el formato del conjunto de la documentación que debe incluirse en el Sobre 2. No se valora la información que se contenga en las hojas adicionales que excedan de la extensión máxima de la oferta (en el caso de que se indique).

- iv. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en el caso de que su presentación esté autorizada según el **Apartado V del Cuadro de características**.
 - v. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 38 de este PCP. En ningún caso podrá considerarse confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
6. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) se presenta en los procedimientos en los que se haya indicado por haberse previsto criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

En el caso de que la presentación de las ofertas no deba efectuarse por medios electrónicos, deberá incluirse en el Sobre 3, en un soporte digital, una copia de los mismos documentos presentados en papel y todas las hojas deben ser firmadas por el licitador (en caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

7. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la cláusula 16.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en el caso de que el licitador sea una UTE, tendrán que firmar los representantes de todas las empresas que la componen), y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que deben incluirse se indican en el **Apartado W del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica se contiene en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su correcta ejecución.

Además, en el precio propuesto debe haber desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

- 1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
- 2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.

3. En el caso de que, en la presente licitación, las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, deben aplicarse:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado X del Cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
4. Siempre forma parte de los criterios de adjudicación la valoración del precio contenido en la oferta del licitador. Salvo que se indique algo distinto en el **Apartado Y del Cuadro de características**, los puntos que se otorgan según el precio ofrecido (o los precios ofrecidos) se distribuyen concediendo la máxima puntuación vinculada a cada precio a quien realiza la mejor oferta; el resto de ofertas de cada precio (o precios) recibe un número de puntos que es directamente proporcional a la relación que se establece entre la mejor oferta presentada y los puntos que se han concedido.

Clàusula 19. Apertura y examen de las ofertas que se presenten mediante Sobre 2 y Sobre 3

1. En el caso de que se siga el procedimiento abierto simplificado y la oferta deba presentarse mediante dos (2) Sobres, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura del Sobre 2 (Documentación Administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor) de las ofertas presentadas. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que el Sobre 2 (Documentación Administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor) de las ofertas presentadas contiene la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. La apertura del Sobre 2 (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor) se efectuará, por regla general, en acto no público. En el caso de que se decidiera abrir el Sobre 2 (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante juicios de valor) en acto público, este acto se convocará con suficiente antelación en la fecha, hora y lugar que se indicará en el Perfil del contratante. En cualquier caso, la apertura del Sobre 2 debe efectuarse en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
3. En el caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables respecto de la documentación administrativa, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
4. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
5. En el caso de que se detecten defectos no subsanables o en el caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.

6. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 2 (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
 7. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
 8. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 2 (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 9. Para efectuar la valoración de la proposición evaluable mediante juicios de valor, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
- La valoración de la oferta incluida en el Sobre 2 deberá hacerse en un plazo no superior a siete (7) días, deberá ser suscrita por el técnico o técnicos que realicen la valoración y sus resultados se leerán en el acto de apertura del Sobre 3.
10. Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Documentación administrativa y Proposición evaluable mediante juicios de valor), se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas. En este acto, que solo será público si así se indica en el **Apartado X del Cuadro de características**, se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y, a continuación, se procederá a abrir los Sobres 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.
 11. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), que deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, en ningún caso superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

12. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Clàusula 20. Apertura, examen y valoración de las proposiciones que se presenten mediante Sobre único

1. En el caso de que se siga el procedimiento simplificado y únicamente deba presentarse Sobre único (Documentación administrativa y proposición evaluable mediante fórmulas), la apertura de dicho Sobre deberá efectuarse en acto público solo si así se indica en el **Apartado Y del Cuadro de características**, y en el plazo máximo de veinte (20) días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
2. En el caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables respecto de la documentación administrativa, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de comunicación para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En el caso de que se detecten defectos no subsanables o en el caso de que el licitador afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/es responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre único (Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de declararse admitidas las ofertas, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre único (Documentación administrativa y propuesta evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. El acuerdo de la Mesa de Contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la cláusula 48 de este PCP y el **Apartado AJ del Cuadro de características**.

8. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de la proposición evaluable mediante fórmulas, la cual deberá presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, en ningún caso superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas cuando no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

9. Para efectuar la valoración de la proposición evaluable mediante fórmulas, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Asimismo, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Clàusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. En el caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuese más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n, razonadamente y detalladamente, el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro a partir del cual se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, se considerará que la proposición no podrá ser completa, y la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos a fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.
7. En cualquier caso, se rechazará la oferta que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluíd el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

8. En el caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 22. Exclusión, clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuada la apertura del Sobre único o del Sobre 3, y en unidad de acto siempre y cuando resulte posible, serán excluidos de la licitación los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable, aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, el PPT y el resto de documentación contractual y aquellas proposiciones que, previa tramitación del procedimiento descrito en la cláusula 21 de este PCP, se consideren inviables.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

2. Previa exclusión de las ofertas según lo dispuesto en el apartado anterior, y una vez evaluadas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas.
3. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características**.
4. En el caso de que, en aplicación de los criterios de adjudicación, existan dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

5. Una vez efectuada la clasificación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.

6. Seguidamente, en el caso de que la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público sea obligatoria para concurrir a la presente licitación según lo establecido en el **Apartado T del Cuadro de características**, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa que haya obtenido mayor puntuación y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar.
7. Acto seguido, la Mesa de Contratación deberá requerir, mediante comunicación electrónica, a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, a fin de que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación: (i) constituya la garantía definitiva, y su formalización se exija de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**, (ii) aporte el compromiso por escrito de las entidades a cuya capacidad haya recurrido la sociedad, (iii) proporcione los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y (iv) aporte la documentación que no se encuentre incluida en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Entre dicha documentación, deberá aportarse, con carácter no limitativo:
 1. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
 2. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
 4. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 5. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**, siempre y cuando sus extremos no consten inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de que se siga el procedimiento abierto simplificado sumario, se eximirá a los

licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP, y el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
8. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.

En el caso de que la inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no sea obligatoria para concurrir a la presente licitación según lo establecido en el **Apartado T del Cuadro de características**, la Mesa de Contratación deberá requerir mediante comunicación electrónica a la empresa propuesta adjudicataria y que, en su caso, haya justificado la anormalidad de su oferta, a fin de que, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la siguiente documentación:

- i. En el caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y de que, de acuerdo con su objeto social, podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las

actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente y documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testigo notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.

5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP. En particular, acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la entrega de los documentos que se relacionan a continuación:

- En el caso de que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada a pagarlo, el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo acompañado de la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto. Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada esté en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, debe aportar una declaración responsable que especifique el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
- El certificado específico que demuestra estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- El certificado positivo, emitido por el órgano competente, de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- El certificado positivo, emitido por la Generalitat de Cataluña, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta administración.
6. En el supuesto en que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1, 2 y 3 respecto de dichas entidades.
 7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
 8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
 9. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
 10. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
 11. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 12. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
 13. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP.
 14. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
 15. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.
 16. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la cual se deberán abonar las facturas.
- ii. En el caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Se deberá aportar la documentación anterior si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, y la siguiente documentación:
2. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
3. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 23 de este PCP, en el caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
4. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
5. Una escritura pública, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en la que se acredite su constitución formal.
6. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso y según lo dispuesto en el **Apartado Q del Cuadro de características**.
7. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
8. Si procede según lo dispuesto en el **Apartado R del Cuadro de características**, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
9. La documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en la cláusula 36 de este PCP.
10. Si procede, el formulario de consentimiento de cesión de datos de carácter personal de trabajadores con cargo al contratista, según lo dispuesto en la cláusula 38 de este PCP (este último puede ser entregado posteriormente en los casos indicados en dicha cláusula).
11. El acuerdo de confidencialidad al que se refiere la cláusula 38 de este PCP.
12. Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la cual se deberán abonar las facturas.

En caso de que en la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la UE o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y, en su caso, solvencia, podrá realizarse bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de siete (7) días hábiles anteriormente referido.

5. Una vez recibida y revisada la documentación, en el caso de que se observe que la documentación presentada tiene defectos o errores subsanables, se requerirá que se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
6. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar resolución de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en los términos previstos en la Cláusula 24 de este PCP.
9. El órgano de contratación debe resolver motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no exista proposición admisible alguna, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento.
10. La adjudicación debe producirse en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**. En el caso de que deba conferirse a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con este PCP, el plazo máximo para adjudicar el Contrato debe incrementarse en quince (15) días hábiles adicionales.
11. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
12. La eventual falsedad en lo declarado de las empresas licitadoras en las declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 23. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en el caso de que se indique en el **Apartado AA del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación, si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AA del Cuadro de características**.

La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la adjudicación del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

2. La constitución de la garantía definitiva debe instrumentarse de acuerdo con la documentación y modelos que indique la Caja General de Depósitos, si esta garantía se

constituye ante este organismo (en este caso, habrá que aportar a la UOC los resguardos que correspondan emitidos por la Caja General de Depósitos).

3. En el caso de que la garantía se constituya mediante aval bancario, dicho aval se formalizará según el aval tipo que figura en el Anexo número 7 de este PCP, cumpliendo el avalista los requisitos legalmente exigibles.
4. En caso de que se trate de un contrato de seguro de caución, formalizado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establecen, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el Estado español en el ramo del seguro de caución, debe entregarse el certificado del contrato al órgano de contratación correspondiente de la UOC.

Este seguro debe formalizarse en la póliza correspondiente, que debe concretarse en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el Anexo número 7 de este PCP, y la compañía aseguradora debe cumplir los requisitos exigibles legalmente.

5. Si la garantía definitiva se constituye en metálico ante la Caja General de Depósitos, deberá estar en la documentación que indique este organismo, y se aportarán en todo caso a la UOC los resguardos que acrediten que se ha depositado correctamente el importe que corresponda ante ese organismo.
6. Excepcionalmente y, si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía en metálico ante la UOC. En este caso, deberá aportarse el efectivo o un cheque nominativo a favor de la UOC por el importe que corresponda de acuerdo con este PCP. La UOC entregará un recibo de garantía en metálico entregada.
7. Excepcionalmente, y si así se indica en el **Apartado AA del Cuadro de características**, también se autorizará la constitución de garantía mediante la modalidad de retención en precio, en cuyo caso deberá aportarse la declaración responsable que figura en el Anexo número 7 d este PCP.
8. En caso de UTE, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
9. Esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP. En concreto, esta garantía debe servir para asegurar la ejecución correcta de este Contrato y cubrir, a título enunciativo y no limitativo, los gastos causados a la UOC por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a la UOC por el cumplimiento parcial o deficiente del Contrato, la resolución culpable del Contrato por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por la UOC al contratista por incurrir en las faltas previstas en este PCP.
10. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.
11. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, deberá reajustarse la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la proporcionalidad debida entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste

deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique la modificación a la empresa.

12. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.
13. En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos citados en el apartado anterior, la UOC podrá resolver el Contrato por causa imputable al contratista.
14. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 24. Adjudicación del Contrato

1. Recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, debe ser motivado, se notificará a los licitadores y deberá publicarse en el Perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

2. La notificación y publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP, o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a los que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluido el adjudicatario.
 - ii. En cualquier caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto de las que hayan presentado los demás licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en el que debe procederse a la formalización del Contrato.
3. Si los informes y justificaciones contenidos en la propuesta elevada por la mesa son plenamente acogidos por el órgano de contratación y este órgano adjunta a tales informes y justificaciones al acuerdo de adjudicación dictado, se entiende que el órgano de contratación asume plenamente la justificación ofrecida por la mesa de contratación. En el caso de que el órgano de contratación no adjudique el Contrato al licitador propuesto por la mesa, es imprescindible que motive adecuadamente su criterio en el acuerdo de adjudicación.

Clàusula 25. Formalización del Contrato

1. Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el Contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportase la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Si no fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el Contrato quedará suscrito entre las partes.
5. El Contrato debe publicarse en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde el perfeccionamiento del Contrato.
6. El Contrato debe formalizarse por escrito, mediante documento privado.
7. La UOC y el adjudicatario deben formalizar el contrato preferentemente con firma electrónica. En este caso, el representante legal de las empresas adjudicatarias debe tener un certificado de firma electrónica con dispositivo seguro. El certificado reconocido y el correspondiente dispositivo seguro de creación de firma deben haber sido suministrados al contratista por un prestador de servicios de certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y por el resto de normativa sobre firma electrónica o que haya sido clasificada con nivel cuatro por la Agencia Catalana de Certificación. En cualquier caso, debe garantizar la identidad, la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad, el no rechazo y la conservación de la información del interesado.
8. El Contrato debe formalizarse de acuerdo con el modelo de contrato tipo que está a disposición de las empresas licitadoras en el Perfil del contratante.
9. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso asumirá los gastos correspondientes.
10. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la cláusula 22.8 de este PCP.

11. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la UOC, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionarle.

Clàusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, previa solicitud, hasta el máximo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 27. Condiciones especiales de ejecución

1. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en este PCP y en el **Apartado AC del Cuadro de características**.
2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AF y AI del Cuadro de características**, respectivamente, o en el clausulado del presente Pliego.
3. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato se exigirán también a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 28. Código de Conducta

1. La UOC dispone de un Código de conducta que le proporciona los mecanismos apropiados para garantizar que la Universidad lleva a cabo su actividad, en tanto que institución de referencia en la enseñanza superior online, con la máxima integridad.
2. El Código de conducta no solo afecta a todos los profesionales de la UOC, independientemente de su función, localización o nivel jerárquico, sino también a todos sus proveedores, subcontratistas, franquiciados, licenciarios, o entidades colaboradoras cuando lleven a cabo actividades comerciales en nombre de la Universidad.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a cumplir lo que establece el Código de conducta de la UOC y que se contiene en el documento alojado en el siguiente enlace, sin perjuicio de que la UOC facilitará en cualquier momento, a requerimiento de la otra parte, una copia del mismo, y le resolverá todas aquellas cuestiones que el adjudicatario le traslade al respecto: <https://seu->

[electronica.uoc.edu/portal/resources/CA/documents/seu-electronica/CODI CONDUCTA Provexdors i Entitats signats convenis CAx1x.pdf](http://electronica.uoc.edu/portal/resources/CA/documents/seu-electronica/CODI_CONDUCTA_Provexdors_i_Entitats_signats_convenis_CAx1x.pdf)

4. Alternativamente a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente cláusula, el contratista se obliga, en tanto que condición especial de ejecución del contrato, a disponer de un código de conducta con proveedores, aprobado por un órgano de gobierno representativo de la entidad, que debe recoger unos principios y valores similares al Código de conducta de la UOC. La disposición de este código de conducta de proveedor deberá acreditarse documentalmente por aquel licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, siempre y cuando se haya optado por esta alternativa.
5. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la UOC de forma inmediata, en el caso de que esta se lo requiera, la información que la Universidad considere necesaria para comprobar que, en el marco de la ejecución del Contrato, se está cumpliendo con lo previsto en el Código de conducta.
6. El incumplimiento por parte del adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato, de los valores, normas, pautas y prácticas descritos en el Código de Conducta, o la negativa a proporcionar la información requerida al respecto, será causa de resolución inmediata del Contrato, sin perjuicio de la obligación de la parte incumplidora de resarcir a la UOC por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya podido generar.

Clàusula 29. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados.
3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la UOC podrá optar, en su caso y según se considere, por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1 000 euros del precio del Contrato, IVA excluido, entre otros, en función de las circunstancias del caso.
4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro más corto.

Clàusula 30. Modificación contractual

1. En el caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LSCP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concorra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AD del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se establecen, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato podrá suponer la fijación de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato.
 - ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AD del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan a hacer tal modificación, y, seguidamente, debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Mediante esta notificación, se otorgará al contratista trámite de audiencia, de modo que este pueda formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que le ha sido realizada la notificación.
6. El órgano de contratación debe notificar el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se debe convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante al Contrato, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, debe firmarse el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en cualquier caso, un anuncio de modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos los informes aportados por la empresa contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Clàusula 31. Suspensión del contrato

1. El Contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la UOC, en caso de que lo considere conveniente, o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la UOC con un (1) mes de antelación.

2. En cualquier caso, la UOC levantará el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud del contratista, y deberán firmarla el órgano de contratación y la empresa contratista. Dicha acta deberá extenderse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.
3. La UOC abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 32. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la realización de la prestación objeto del Contrato en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato.
2. Los términos específicos de la facturación del Contrato serán los previstos en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. La UOC abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados en atención a lo previsto en el Contrato, que también tendrán que aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.
4. Cada una de las facturas emitidas contendrá la siguiente información:
 - i. Periodo de realización del servicio que se factura.
 - ii. Identificación del número de tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) que son objeto de facturación en dicho periodo.
 - iii. Importes incurridos en el desarrollo de las tareas, horas o unidades en las que se mida la prestación (o prestaciones) contractual, así como su desglose en caso de que existan varias prestaciones o que rijan diversos tipos de precios unitarios.
 - iv. IVA desglosado correctamente aplicable a cada base imponible.
 - v. Código del centro de responsabilidad y número de pedido. Esta información debe ser indicada por la UOC.
5. El envío de las facturas se realizará a la atención del Área de Economía y Finanzas por uno de los dos canales siguientes:
 - i. En formato digital, al buzón de correo electrónico factures@uoc.edu.
 - ii. En formato electrónico, a la web <https://seu-electronica.uoc.edu>, desde la que ya se puede acceder a nuestro espacio <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=16>

Si se opta por este canal y no se dispone de un sistema que permita emitirlo, existen varios mecanismos para crear este formato, que se pueden consultar, por ejemplo, en el sitio web:

<http://www.aoc.cat/Inici/SERVEIS/Relacions-amb-la-ciutadania/e.FACT-Empreses/Crear-enviar-e-Factures>.

6. Para la cesión o endoso de cualquier factura emitida en relación con los servicios objeto de contratación es necesaria la conformidad previa de la UOC.

Clàusula 33. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato de su cuenta y riesgo, y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la UOC) o a terceros, e irán a cargo de la empresa contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que preste el servicio.
4. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del servicio prestado, por lo cual deberá responder.
5. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pueda incurrirse, tanto de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, como de sus empleados.

Clàusula 34. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que disponga la entidad contratante respecto de estas materias.
3. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, el Mutualismo Laboral y el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, serán de cuenta y cargo del contratista.
4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la UOC, y dependerán única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la UOC.

Clàusula 35. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 36. Seguridad y salud

1. El contratista debe cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales ("LPRL") y las disposiciones de desarrollo o complementarias, así como todas las demás normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito del objeto contractual.
2. En particular, antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario debe acreditar la modalidad de prevención que se realiza en la empresa adjudicataria. Si se trata de un servicio ajeno de prevención, debe facilitar una copia del Contrato con la empresa que le presta el servicio de prevención de riesgos laborales. Si lo presta la propia empresa, se aportará una copia de la auditoría legal que obligatoriamente debe realizarse cada cuatro años.
3. En el caso de que, debido al objeto del Contrato, se requiera la presencia regular de trabajadores a cargo del contratista en instalaciones de la UOC o se dé un supuesto de coordinación de actividades empresariales entre la UOC y el contratista, estos extremos se indicarán en el **Apartado AE del Cuadro de características**. En estos casos, el adjudicatario debe entregar, antes de la formalización del Contrato, la siguiente documentación:
 - i. La evaluación de riesgos de la actividad que realizará en relación con las prestaciones contractuales relevantes.
 - ii. Respecto de las personas físicas miembros de su personal que el adjudicatario prevea incorporar a la prestación del objeto contractual que debe desarrollarse con regularidad en instalaciones de la UOC:
 1. el registro de formación,
 2. el TC2 (o TA2),
 3. el certificado de aptitud médica.
4. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y solo en caso de que el objeto contractual comporte coordinación de actividades empresariales en los términos previstos en la legislación laboral (según se indique en el **Apartado AE del Cuadro de características**), la UOC debe entregar al adjudicatario del Contrato la documentación siguiente:
 1. la evaluación de riesgos hecha por la UOC,
 2. el protocolo de actuación en caso de emergencia,
 3. la normativa en materia de prevención de riesgos laborales de la UOC.

Clàusula 37. Subrogación laboral

1. La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los respectivos contratos que se facilita en el Anexo número 8 de este PCP, en caso de que así se indique en el **Apartado AE del Cuadro de características**.
2. Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación, cuando este lo requiera, la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación, si así se lo solicita el órgano de contratación y en un plazo máximo de diez (10) naturales desde dicha solicitud. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación, indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades.
3. El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el caso de que se resuelva el Contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la UOC, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de estos salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de los mismos.

Clàusula 38. Obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales

1. **Confidencialidad:** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se atribuye este carácter en el Anexo número 9 relativo al Acuerdo de Confidencialidad, o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esta información, a menos que en el mismo apartado de dicho anexo se establezca un plazo mayor. No podrá transferir ninguna información sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la UOC.

Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información de su oferta que considere confidencial.

La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la

declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

Los documentos y datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el DEUC.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Contrato celebrado, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en cualquier caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPDGDD.

2. **Protección de datos:** El contratista deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la LOPDGDD, así como cualquier otra normativa aplicable en vigor en materia de protección de datos.

A. Tratamiento de datos personales

En el caso de que el Contrato tenga un objeto tal que el contratista tenga que asumir la condición de encargado del tratamiento de datos, de acuerdo con lo que se regula en la LOPDGDD, esta circunstancia debe indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de características**. Si el contratista asumiera tal condición, se aplicarán las previsiones de esta cláusula y siguientes.

Asimismo, en el caso de que el objeto del Contrato implique la comunicación de datos por parte del contratista o bien por parte del adjudicatario, esta circunstancia deberá indicarse en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

En el caso de que la prestación objeto del Contrato requiera la presencia física del contratista en las instalaciones de la UOC, deberá hacerse constar esta circunstancia en el **Apartado AE del Cuadro de características** y cumplimentar, según proceda, el Anexo número 10.

B. Estipulaciones como Encargado del Tratamiento

En aplicación de la Disposición Adicional 25 de la LCSP, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en los que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará

comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En cualquier caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los que la entidad contratante es responsable de la forma que se especifica en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento de este pliego, que describe detalladamente los datos personales que proteger, el tratamiento por realizar y las medidas por implementar.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del Contrato, resulte necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y marcará los cambios que solicita. En el caso de que la entidad contratante estuviera de acuerdo con lo solicitado, emitirá un Anexo actualizado.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación del Responsable del tratamiento, mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas por el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinara los datos a otra finalidad o los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, y responderá en este caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego u otros documentos contractuales aplicables a la ejecución del Contrato, a menos que esté obligado en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente Contrato. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a las que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo número 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso por la ejecución del Contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hayan obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, y será deber del

adjudicatario formar a las personas que de él dependan sobre este deber de secreto y sobre el mantenimiento de este deber también después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informar convenientemente. Esta documentación acreditativa debe mantenerse a disposición del órgano de contratación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se tenga la autorización expresa del Responsable del Tratamiento.
- i) Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por la persona adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del Tratamiento), responsable del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo 9, relativo al acuerdo de confidencialidad, y el Anexo 11, relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten sin conservar ninguna copia (a menos que se permita o se requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación). El Encargado del Tratamiento podrá, sin embargo, conservar los datos durante el tiempo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, y se destruirán de forma segura y definitiva al término de cada plazo.
- k) A menos que se indique algo distinto en el anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, el tratamiento debe realizarse dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, y no se realizará fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este pliego o ningún otro documento contractual, a menos que estuviera obligado en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- l) En el caso de que, debido al Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de

contratación de esta exigencia legal, con la antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualquiera de los requisitos legales que sean aplicables al mismo, a menos que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata ya lo sumo transcurridas 72 horas, cualquier violación de seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información acontecido o que pueda acontecer que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad a consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidas durante la ejecución del Contrato. Comunicará la información al respecto de forma detallada.

Dicha comunicación deberá contener al menos:

1. Tipo de violación de la seguridad de los datos y, cuando sea posible, categorías y número aproximado de interesados afectados, así como categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
 3. Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable para remediar la violación de la seguridad de los datos, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y no desee ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otras reconocidas por la normativa aplicable, ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al órgano de contratación a la mayor brevedad. La comunicación debe realizarse de inmediato y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de recepción del ejercicio del derecho, junto, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que esté en su poder, incluida la identificación fehaciente de quien ejerza el derecho.

El adjudicatario asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos.

- o) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de violaciones de medidas de seguridad a las autoridades

competentes o a los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que se disponga.

- p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, y cuando este lo requiera, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo en su caso.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiera este artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que deberá poner a disposición del órgano de contratación cuando así lo requiera. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, pondrá a su disposición toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: el encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos realizados. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones establecidas, así como las del anexo relativo a las condiciones particulares de encargado del tratamiento, constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a la que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma diferente a lo previsto en el presente pliego y otros documentos contractuales, tendrán la misma duración que la prestación objeto de este Contrato, y se prorrogarán, en su caso, por periodos iguales al mismo. Sin embargo, a la finalización del Contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, por todas las personas involucradas en la ejecución del Contrato.

El cumplimiento de las anteriores obligaciones, así como el resto de compromisos alcanzados en la presente cláusula, tienen carácter de obligación contractual esencial según lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

C. Subencargados del tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del Contrato y el subcontratista tenga que acceder a datos personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales comporta, a fin de que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a esta subcontratación.

En cualquier caso, por su autorización, es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- ii. Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con lo que ofrecerá la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a esta solicitud equivale a oponerse a estos cambios.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el Encargado del tratamiento y las instrucciones que establezca el Responsable. En caso de incumplimiento, el Encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el Responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y, por lo tanto, los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal que alcanzará la total responsabilidad de la ejecución del Contrato ante el órgano de contratación, de acuerdo con los pliegos y términos del Contrato.

D. Estipulaciones como cesionario de datos

En el caso de que la ejecución del Contrato requiera la cesión de datos parte de la entidad contratante al contratista, esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de Características** junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de cesión.

En el caso de que se produzca una cesión de datos según se indica en el párrafo anterior, el sometimiento del contratista cesionario al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como cualquier otra normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, constituye una condición especial de ejecución del Contrato que constituye, a la vez, una obligación contractual esencial.

E. Estipulaciones como cedente de datos

En el caso de que, para la ejecución del Contrato, se requiera la cesión de datos por parte del contratista a la entidad contratante, este último comunicará a la primera las categorías de datos personales junto con la finalidad del tratamiento de los datos objeto de la comunicación que se especifican a continuación y de los que la contratista declara ser la responsable; esta circunstancia quedará reflejada en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

La comunicación de los datos personales indicados se realizará en la medida en que sea estrictamente necesario para la correcta implementación de la prestación objeto de este Contrato y en cumplimiento de lo que se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista garantiza que todos los datos personales comunicados han sido obtenidos directamente de los interesados y que han cumplido con los requerimientos establecidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos. En particular y sin limitación, el contratista declara haber cumplido con el deber de información y, en su caso, obtenido el consentimiento necesario para el tratamiento, especialmente en lo que se refiere a la comunicación de sus datos personales a la entidad adjudicadora para los fines objeto de este Contrato.

En la medida en que, para dar cumplimiento a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el contratista declara haber obtenido el consentimiento de la persona interesada en la comunicación de sus datos en virtud del Contrato actual. En cualquier caso, este comunicará únicamente los datos personales para los que el interesado haya prestado su consentimiento expreso.

La UOC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar copia de los consentimientos obtenidos por el contratista, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Las partes acuerdan expresamente que, hasta que los datos personales en cuestión les sean revelados, estos serán responsabilidad exclusiva de su responsable.

La comunicación de datos personales implica que la UOC se convierte en responsable de un nuevo archivo de datos personales y que, por lo tanto, deberá cumplir con las obligaciones legales que le sean aplicables, en particular, no podrá hacer uso de tales datos para una finalidad distinta a la de dar cumplimiento al objeto del Contrato actual, salvo que cuente con el previo y expreso consentimiento del titular de los datos.

El contratista será el único responsable ante terceros por cualquier infracción de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula o en la legislación aplicable, y será directamente responsable ante las personas interesadas y ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos y otros organismos públicos competentes por cualquier reclamación derivada del tratamiento de datos personales, y exime expresamente a la entidad adjudicataria de cualquier responsabilidad incurrida a causa de estas actividades.

F. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Contrato y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en este Contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con el fin de llevar a cabo la gestión de la relación contractual, presupuestaria y económica del mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la LCSP.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, exceptuando los impuestos por el ordenamiento jurídico. Los datos se tratarán durante todo el tiempo que

dure la relació contractual entre el contratista y el òrgano de contratació. Finalizada la relació contractual se procederà al bloqueo de los datos durante el periodo de tiempo que exija la normativa sobre contratació pública, hacienda y archivo con fines de interés público. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, pueden ejercitarse frente a la UOC.

Puede ejercer estos derechos según lo establecido en la política de privacidad de la UOC.

Asimismo, puede poner en conocimiento de la Autoridad Catalana de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.apdcat.cat).

Clàusula 39. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación de servicios o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o el ente local, a excepción del IVA y aquellos que no le correspondan por imperativo legal.
2. También correrán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán en cuanto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la UOC.

Clàusula 40. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la UOC del cumplimiento de esos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y tendrán que obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otras cosas, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.

5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista tenga que ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución del trabajo.

Clàusula 41. Incumplimiento. Régimen de faltas

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. El adjudicatario debe resarcir a la UOC de los daños ocasionados, mediante una indemnización por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones que resulten de la adjudicación de este Contrato.
3. El contratista debe responsabilizarse de la efectiva inspección y control de los servicios que presta. No obstante, la UOC puede hacer efectivo cualquier control del servicio que considere oportuno y requerir al contratista para que atienda a sus observaciones.
4. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente cláusula.
5. Con carácter general y sin perjuicio de las faltas que se describen a continuación, se entiende por incumplimiento:
 - a) El incumplimiento de los requisitos de orden establecidos en este PCP y en las disposiciones de aplicación.
 - b) La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos.

- c) La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos, o personal distintos a los previstos en el proyecto de servicio ofrecido, en este PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 - d) Cualquier otro supuesto señalado en el PCP o en las disposiciones aplicables.
6. La comisión de las infracciones indicadas en el presente apartado y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AF del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado siguiente.

La tipificación de las infracciones a efectos del Contrato se describen a continuación:

i. **Faltas muy graves:**

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la UOC, ya sea por abandono de la prestación, ejecución negligente u otras causas.
2. Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
3. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
4. El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
5. El incumplimiento de facilitar información sobre subrogación del personal o la aportación de información incompleta o no veraz.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, en especial, las infracciones muy graves del Plan de seguridad y salud aplicable al desarrollo de las prestaciones contratadas.
8. La sustitución sin comunicación previa en la UOC de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico del servicio.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, el PPT y la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la UOC paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.

13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas como muy graves en **el Apartado AF del Cuadro de características**.
15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. **Faltas graves:**

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un grave perjuicio a la UOC.
2. No realizar las correspondientes inspecciones.
3. La resistencia a los requerimientos efectuados por la UOC o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
4. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
5. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
6. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
7. Trato incorrecto hacia el personal de la UOC por parte del personal del contratista.
8. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
9. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificado de grave por su normativa específica.
10. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. **Faltas leves:**

1. Falta de colaboración con el personal de la UOC.
2. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta grave ni muy grave.
3. Exceso de familiaridad con el personal de la UOC.
4. Intervenir en asuntos internos de la UOC.

5. No entregar, entregar tarde o sin seguir lo dispuesto en la documentación contractual la información diaria, mensual, trimestral o de otra periodicidad de los servicios, salvo que se prevea otra calificación en **el Apartado AF del Cuadro de características**.
 6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
 7. La sustitución, sin comunicación previa a la UOC, de algún integrante del servicio distinto a su coordinador técnico o interlocutor, si no provoca un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
7. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones previstas en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
 8. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual por facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. A cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
 9. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
 10. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que deberá concederse audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.
 11. Independientemente de los daños y perjuicios que pueda reclamar la UOC por motivo del incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y en caso de necesidad, la UOC puede aplicar, como medida cautelar previa a un procedimiento de imposición de penalidades (esto es, antes de seguir el procedimiento que incluya la audiencia al contratista), el importe tendente a asegurar que el contratista responderá por sus deudas, desperfectos, penalidades o cualquier otro importe vinculado a este Contrato.

Clàusula 42. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos

1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de los materiales y contenidos facilitados por la UOC al contratista para la ejecución del presente Contrato son titularidad de la UOC o esta dispone de un título válido suficiente para su uso, y no podrán ser utilizados por el contratista para propósitos distintos a la ejecución del objeto del Contrato.
2. Mediante el presente Contrato, el contratista cede en exclusiva a la UOC la titularidad de todos los derechos patrimoniales de explotación sobre los contenidos que se hayan generado como resultado de la ejecución del mismo, así como sobre su documentación preparatoria, entre otros, a modo enunciativo y no limitativo, el código fuente, código ejecutable, elementos textuales gráficos, audiovisuales, documentos, informes, contenidos, datos, diagramas, pruebas, esquemas, documentación de análisis, técnica, de planificación, manuales de uso, materiales de soporte.

3. La cesión comprende los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública (incluida la puesta a disposición), para su explotación y comercialización, en su totalidad o en parte, en cualquier idioma, sin limitación geográfica, en todos los formatos y modalidades de explotación conocidos y futuros, por el periodo máximo legal de protección de las obras establecido por la normativa vigente aplicable.
4. El contratista se compromete a no hacer reproducción, transmisión, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, explotación o utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, de ninguno de los contenidos facilitados por la UOC o en los que tenga acceso en la ejecución del contrato, ni de los contenidos generados en el marco de la ejecución del servicio.
5. Salvo que se establezca lo contrario en el presente contrato, será responsabilidad del contratista acreditar a la UOC que ha obtenido cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios para que este pueda hacer uso de tecnología, aplicaciones, software y cualquier otro contenido titularidad de terceros, con el alcance establecido en el presente Contrato, en el caso de que sea necesario para la prestación del servicio a favor de la UOC.
6. El contratista responde ante la UOC y terceros de todas las responsabilidades económicas que pudieran derivarse por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 43. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta

que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 44. Cesión del contrato

1. Se prohíbe la cesión total o parcial de este Contrato.

Clàusula 45. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el **Apartado AH del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 12 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
- ii. En cualquier caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Contrato y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la UOC cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del Contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, para celebrarse con empresarios distintos a los indicados nominativamente o para referirse a partes de la prestación distintas a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii del presente apartado, salvo que,

con anterioridad, hubieran sido expresamente autorizados, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre que el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente de aplicación si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes, y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, comportará las consecuencias que se indican en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente al contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que posea la UOC de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso el contratista podrá concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. La UOC se mantiene ajena a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante la UOC por las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratas.
8. Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considera personal del contratista y, por lo tanto, no puede reclamar a la UOC el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.
9. Las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales frente al órgano de contratación son responsabilidad del contratista.
10. En el caso de que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio, la UOC comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial de ejecución.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 46. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AA**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.
3. En el caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva.

Clàusula 47. Causas de resolución del contrato

1. El Contrato de servicios objeto de esta licitación debe ser ejecutado de conformidad con lo que se establece en estos pliegos y de acuerdo con toda la documentación que revista carácter contractual. El contratista queda obligado asimismo a cumplir su oferta.
2. Este Contrato debe resolverse si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:
 - i. El incumplimiento de la obligación principal del Contrato y alguna de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - ii. La demora en la ejecución del Contrato.
 - iii. El mutuo acuerdo entre la UOC y el adjudicatario. La resolución por esta causa estará basada en todo caso en razones de interés público y no podrá producirse cuando existan otras causas previstas en este apartado que deban conducir igualmente a la resolución de este Contrato.
 - iv. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la UOC acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - v. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
 - vi. La disolución o extinción de la UOC o de la FUOC, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
 - vii. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - viii. La decisión de cualquiera de las dos partes, siempre y cuando la parte que inste la resolución haya notificado por escrito a la otra parte su voluntad de resolver el Contrato con una antelación mínima de noventa (90) días. Esta causa de resolución solo será de aplicación si así se ha indicado en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - ix. El incumplimiento, por parte del contratista, del deber de mantener el sigilo en relación con la información o datos que conoce por razón de las prestaciones que

desarrolla, todo lo que se deriva de la falta de observación de la normativa de prevención de riesgos laborales e, igualmente, lo que se vincula con la infracción de las normas de protección de datos de carácter personal.

- x. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 de este PCP.
 - xi. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
 - xii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del contrato.
 - xiii. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AI del Cuadro de características**.
 - xiv. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xv. La comisión de tres infracciones muy graves de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41 de este PCP.
 - xvi. La demora en el pago al contratista por causa imputable a la UOC por plazo superior a seis (6) meses.
 - xvii. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión, por causa imputable al órgano de contratación, del inicio del Contrato por plazo superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - xviii. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del Contrato por plazo superior a ocho (8) meses acordada por el órgano de contratación.
3. La resolución derivada de la concurrencia de alguna de las causas anteriormente referidas tiene efectos inmediatos una vez sea notificada por la UOC al contratista.
4. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se actuará teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de resolución unilateral (si tal causa de resolución es de aplicación al presente Contrato según lo establecido en la cláusula 47.2.viii de este PCP), las partes deben actuar de buena fe para restituir las condiciones del servicio, que el servicio pueda ser asumido por la UOC o se facilite la transición de la explotación del servicio a otro adjudicatario
 - iii. En el caso de que la resolución sea imputable al contratista por causa distinta a la prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, este debe resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación.

- iv. En el caso de que la resolución sea imputable a la UOC por otros casos distintos a la resolución unilateral prevista en la cláusula 47.2.viii de este PCP, se indemnizará al contratista con un 3 % del valor que quede aún por ejecutar del Contrato, si procede. El contratista debe quedar plenamente satisfecho y debe declararse conforme a esta cuantía y renunciar a reclamar ninguna otra compensación adicional ni de otro tipo.
5. En caso de resolución contractual, el contratista estará obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso del servicio a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 48. Régimen de recursos

1. En caso de que el Contrato tenga un valor estimado superior a 100 000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de Recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el Recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En el caso de que el Contrato tenga un valor estimado igual o inferior a 100 000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de altura impropio en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su

notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Clàusula 49. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de este sometimiento las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.5 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 30 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.1 de la LCSP.

Barcelona,

Antoni Cahner Monzó
Director de la Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya

ANEXO 1.1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PÓLIZA DE DAÑOS) (SOBRE 3)

LOTE 1

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* de la UOC y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **contrato [introduzca el título que figura en el Apartado A del Cuadro de características (expediente número [véase el Apartado A])]**, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global y los precios unitarios (según corresponda) siguientes:

Concepto	Importe (IVA exento. Impuestos incluidos IPS y LEA)
Importe de la póliza de daños	€

_____, a ____ de ____ de 20____.

Firma:

El plazo de validez de la oferta será el indicado en el Apartado N del Cuadro de Características.

(Se debe hacer oferta para todos y cada uno de los precios que se indican en el Apartado Y del Cuadro de características. Quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten cualquier valor superior al presupuesto base de licitación —o, en su caso, a los precios unitarios máximos— indicados en el Apartado E del Cuadro de características.)

ANEXO 1.2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL) (SOBRE 3)

LOTE 2

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado/a del anuncio publicado en el *Perfil del contratante* de la UOC y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **contrato [introduzca el título que figura en el Apartado A del Cuadro de características (expediente número [véase el Apartado A])]**, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global y los precios unitarios (según corresponda) siguientes:

Concepto	Importe (IVA exento. Impuestos incluidos IPS y LEA)
Importe de la póliza de responsabilidad civil	€

_____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma:

El plazo de validez de la oferta será el indicado en el Apartado N del Cuadro de Características.

(Se debe hacer oferta para todos y cada uno de los precios que se indican en el Apartado Y del Cuadro de características. Quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten cualquier valor superior al presupuesto base de licitación —o, en su caso, a los precios unitarios máximos— indicados en el Apartado E del Cuadro de características.)

ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

N/A

ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

N/A

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

DECLARA

DECLARA

1. Que ostento la representación de [nombre de la empresa] en virtud de apoderamiento que no ha sido objeto de alteración o revocación y que se mantiene plenamente vigente a fecha de presentación de la presente oferta.
2. Que [nombre de la empresa] cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del contrato o, en su caso, la clasificación exigida.
3. Que [nombre de la empresa] dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.
4. Que ni [nombre de la empresa] ni sus administradores o representantes se encuentran en ninguna causa de prohibición de contratar.

(En el caso de que resulte aplicable por ser la empresa extranjera):

5. Que [nombre de la empresa] se somete a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en lo relativo a todas las fases del contrato, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pueda corresponder.

(En el caso de que resulte aplicable por haber integrado la solvencia con medios externos):

6. Que la/s entidad/es a cuya la capacidad ha recurrido [nombre de la empresa] se ha/n comprometido por escrito a que [nombre de la empresa] pueda disponer de los recursos necesarios.

ANEXO 4

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares del referido Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:

ANEXO 5**DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre [indicar "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], siendo conocedor de la licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:

ANEXO 6

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

El abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____;

el abajo firmante, _____, con DNI _____, quien actúa en nombre de [indicar la denominación de la empresa a la que representa] y con NIF _____,

[incluir tantos como empresas haya]

enterados del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas y su compromiso, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, de formalizar la constitución de dicha Unión Temporal de Empresas en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
3. Que nombran, como representante o apoderado único de la Unión Temporal de Empresas, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas:

ANEXO 7.1

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [✱] (entidad avalista o garante), con número de NIF [✱] y domicilio en [✱], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [✱], en calidad de [✱] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [✱], Sr./Sra. [✱], de fecha [✱] y número [✱] de su protocolo, las cuales se afirma que, en la fecha de hoy, son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[✱] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [✱] euros, en concepto de garantía definitiva y al objeto de garantizar que la sociedad avalada cumplirá total y exactamente todas y cada una de las obligaciones concretadas en el contrato relativo a [✱] (expediente [✱]). El aval responde de los conceptos establecidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [✱] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [✱] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [✱] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [✱].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO 7.2

MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

La entidad [●] (entidad avalista o garante), con número de NIF [●] y domicilio en [●], y, en su nombre, el/la Sr./Sra. [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de la ciudad de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, que se afirma que en la fecha de hoy son plenamente vigentes y no han sido revocadas, de acuerdo con la comprobación formulada mediante la intervención notarial o la validación de poderes que consta indicada en la parte inferior o en el dorso de este documento,

AVALA

[●] (**sociedad avalada o garantizada**), en interés y beneficio de la Universitat Oberta de Catalunya (**UOC, el beneficiario**), hasta la suma de [●] euros, en concepto de garantía provisional en el marco del contrato relativo a [●] (expediente [●]). El aval responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El aval indicado es otorgado por la entidad avaladora [●] con carácter solidario respecto del obligado principal del mencionado contrato (es decir, la sociedad avalada), con renuncia expresa y formal a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que, en su caso, resulte de aplicación.

La entidad avalista declara que se obliga a pagar al primer requerimiento de la UOC o del organismo público ante el que se deposite el aval (Caja General de Depósitos de la Generalitat de Cataluña u órgano equivalente del resto de administraciones públicas) cualquier suma dineraria hasta el total de la cifra avalada, con carácter incondicional y, como máximo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de requerimiento.

La entidad avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, cualquiera que sea la causa o motivo en que se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte de la sociedad avalada [●] o de terceros, sea cual sea.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el texto del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas.

Este aval se mantiene en vigor hasta que la UOC, o quien en su nombre esté habilitado legalmente, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval se inscribe en fecha [●] en el registro especial de avales de la entidad avalista con el número [●].

Lugar y fecha:

Razón social de la entidad avaladora y sello:

Nombre y firma del apoderado o apoderados de la entidad avalista:

Validación de los poderes

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO 7.3

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y otros gastos que pudieran derivarse conforme a las normas y otras condiciones precitadas ante el asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.4

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL

Intervenido notarialmente de conformidad con el artículo 197.1 bis del Reglamento notarial, o bien validado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos de la Generalitat, la abogacía del Estado de la provincia o los órganos equivalentes del resto de administraciones.

Certificado número _____ (en adelante, el "asegurador"), con domicilio en _____ y NIF _____, debidamente representado por el señor _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A

_____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante _____, en adelante, el "asegurado", hasta el importe de _____ euros (_____ euros), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y el Pliego de Condiciones Particulares del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]) (6), en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del referido contrato.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en el caso que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación, en los términos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien sea habilitado legalmente en su nombre para ello, autorice su cancelación o devolución.

[Lugar y fecha]

[Razón social de la entidad]

[Firma del asegurador]

ANEXO 7.5

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El/la señor/a _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____, en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada en _____, con NIF _____ inscrita en el Registro Mercantil de _____ en el Tomo _____, Libro _____, Folio _____ y hoja _____. El/la señor/a _____ actúa en su condición de apoderado/a de la Compañía, y especialmente facultado/a por este acto en virtud de escritura de poder autorizada por el/la Notario/a de _____, Sr/a. _____, el día ____ de _____ de _____, con el n.º _____ de su protocolo,

EXPONE

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Universitat Oberta de Catalunya del contrato de " _____ " con número de expediente _____

SOLICITA

Que sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta la cuantía total del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a la cuantía suficiente para cubrir la totalidad del importe de la garantía definitiva, sobre el importe de las sucesivas facturas hasta cubrir la totalidad de la citada garantía.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 8

INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN

ANEXO 9

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero. Mediante la firma del presente acuerdo el proveedor garantiza a la UOC que mantendrá la confidencialidad de toda aquella información datos y documentación que le haya sido comunicada por la UOC o a la que haya tenido acceso, en formato tangible o intangible y por cualquier medio, con ocasión de la realización del objeto del presente procedimiento de contratación. A estos efectos, se obliga a mantenerla en la más estricta confidencialidad y a no divulgarla advirtiéndolo, en su caso, de este deber de confidencialidad y secreto a su personal y a cualquier persona, que por su relación, deba acceder a esta información, así como a hacer uso de esta información exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente procedimiento de contratación, absteniéndose de cualquier otro uso.

A efectos de este acuerdo, se entiende como "Información Confidencial" (en adelante, Información Confidencial), con carácter enunciativo y no limitativo, especialmente:

Cualquier información, reservada, confidencial o secreta relacionada, con servicios, desarrollos informáticos, tecnológicos, contenidos objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, "know-how", procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, contratos de personal, proveedores, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, relaciones de negocios y contractuales, planes y estrategias de negocio y de mercadeo, métodos de administración, publicidad, marketing de formación y cualquiera otra información revelada sobre sus respectivos negocios; así como cualesquiera documentos, apuntes, documentos de trabajo, notas, análisis, modelos, estudios o informes basados en o derivados de la citada Información confidencial.

Segundo. El proveedor se compromete ante la UOC a adoptar las medidas oportunas y poner los medios necesarios para asegurar el tratamiento confidencial de esta información confidencial, medidas que no serán menores que las aplicadas por él/ella en su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Mantener la confidencialidad de la información confidencial y no desvelar ni revelar la información de la UOC a terceras personas, salvo autorización previa por escrito de la UOC.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a los partícipes/socios, directores, empleados y asesores profesionales del proveedor que necesiten la información para el desarrollo de las tareas en el marco del Contrato para las que el uso de esta información sea estrictamente necesaria y que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad no menos protectoras que las establecidas en el presente Acuerdo. A este respecto, el proveedor advertirá a estas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y velará por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar a la UOC cualquier filtración de la información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, teniendo en cuenta que esta comunicación no exime al proveedor de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a las responsabilidades que se deriven de esta omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información confidencial a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, asumiendo la responsabilidad por todo uso distinto a este, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
5. Una vez finalizado el Contrato, devolver o destruir cualquier copia de la información confidencial de la UOC que pueda tener en su poder.

Tercero. Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en el presente Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la cual el proveedor pueda demostrar:

- a) Que fuese de dominio público en el momento de haberle sido revelada.

- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pasara a ser de dominio público de otra forma, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por parte del proveedor.
- c) Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya la conociera o estuviera en posesión de la misma por medios lícitos, o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d) Que tuviera consentimiento escrito previo de la UOC.
- e) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, el proveedor deberá comunicárselo a la UOC con carácter previo a que esta presentación tenga lugar, y le asistirá en cualquier eventual defensa contra la revelación de la información solicitada.

Cuarto. El presente Acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, marcas, derechos de autor o licencias propiedad de la UOC, salvo en lo que sea estrictamente necesario para cumplir con el Contrato y para que esta autorización quede manifestada expresamente por escrito.

Quinto. La UOC no otorga ninguna garantía sobre la exactitud o carácter completo de la información confidencial facilitada y no se compromete a informar de los cambios que se puedan producir en esta información. Todo ello se entiende sin perjuicio de que un acuerdo definitivo entre las partes sobre el Contrato incluya manifestaciones y garantías en cuanto a la información suministrada, en cuyo caso se estará a lo que se disponga en este acuerdo.

Sexto. En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la UOC estará facultada para reclamar al proveedor el cumplimiento específico de lo establecido en el Acuerdo, incluso mediante la adopción de medidas cautelares, junto con la indemnización que por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento le corresponda satisfacer.

Séptimo. El proveedor está informado, consiente y respetará el compromiso de protección de datos de carácter personal incluido en la cláusula 38 de este Pliego. En cualquier caso, las partes se comprometen a dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril, de protección de datos de carácter personal.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre la información y/o datos mencionados, así como de cualquier obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal, será causa de resolución de este Contrato.

Octavo. Las partes se comprometen a mantener vigente este Acuerdo de Confidencialidad por un plazo de cinco (5) años desde la fecha de la firma del mismo.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma,

ANEXO 10**FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO E INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE
DATOS
PERSONALES DE LOS TRABAJADORES EXTERNALIZADOS**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que todos sus datos (personales, curriculares y laborales) son confidenciales y los gestionamos para dar cumplimiento a las obligaciones con la Seguridad Social de su empresa, prevención de riesgos laborales, práctica de control de acceso y presencial, y desarrollo de las actividades prestadas.

Asimismo, nos autoriza expresamente para que sus datos puedan ser comunicados a la Administración pública, a empresas de prevención de riesgos laborales, entidades o clientes que exijan (o ante los que sea necesario) identificar a los empleados propios o externos, comités de empresa, aseguradoras, proyectos, subvenciones, formación, mensajería y similares. Asimismo, se compromete y obliga a comunicar cualquier modificación de sus datos de carácter personal, para que la información contenida en nuestros ficheros esté actualizada en todo momento. La entidad, siempre que no nos indique lo contrario, mantendrá sus datos personales después de la finalización de la relación laboral y los plazos de prescripción establecidos legalmente, con la finalidad de registro histórico de trabajadores externos y prevención de riesgos laborales.

En los supuestos en que, por motivos legales, tenga que comunicar datos de salud, le pedimos el consentimiento expreso para tratarlos para las finalidades previstas legalmente. Puede ejercer sus derechos recogidos en la normativa de protección de datos enviando un correo electrónico a fuoc_pd@uoc.edu.

Nombre y apellidos: _____

Fecha: _____

Firma: _____

ANEXO 11

CONDICIONES PARTICULARES ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de lo expresamente establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar la siguiente información:

- a. Categorías de datos objeto de tratamiento: Datos identificativos y de contacto de las personas a las que se refiere el apartado tres del Pliego de Prescripciones Técnicas
- b. Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio de seguro de responsabilidad civil general
- c. Medidas de seguridad aplicables a [Ver medidas de seguridad aplicables a proveedores]

Asimismo, es obligación de la entidad adjudicataria presentar antes de la formalización del contrato una declaración donde ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos según el modelo adjunto.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información declarada según el párrafo anterior será comunicado por el contratista.

El licitador indicará también en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que deba encargar su realización.

Las obligaciones anteriores se califican como esenciales a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Modelo Declaración de servidores y servicios asociados

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número de expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARO

1. Que los servidores desde donde se prestarán los servicios objeto del contrato que impliquen el tratamiento de los datos de carácter personal detallados en las Condiciones Particulares del Encargado del Tratamiento están ubicados en [localización de los servidores]
2. Que los siguientes servicios asociados a los servidores [indicar servicios que sean de aplicación] se prestan desde [indicar localización de los servicios asociados]
3. Que los servidores y, en su caso, los servicios indicados en el apartado anterior, están subcontratados, o se prevé su contratación, en las siguientes entidades: [indicar proveedores previstos de estos servicios o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica]
4. Que, según se establece en la cláusula 38.2.C del Pliego, garantiza que el tratamiento que realice el subcontratista:
 - a. Se ajusta a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
 - b. Tiene formalizado o formalizará, en caso de resultar adjudicatario, un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y con sometimiento expreso del subcontratista al RGPD y a la LOPDGDD, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.
5. Que cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información facilitada en la presente declaración será comunicado a la entidad contratante.

Y, para que así conste y produzca efectos en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en (localidad y fecha) [lugar], [día] de [mes] de [año].

Firma

Medidas de seguridad para proveedores

[Ver documento separado](#)

ANEXO 12

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario debe entregarse en el SOBRE 1

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [ver título indicado en APARTADO A]
(EXPEDIENTE [ver número de expediente indicado en APARTADO A]).

Empresa: [nombre de la empresa]

[El Sr. /la Sra.] [nombre y apellidos], con el DNI número [n.º DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o "en representación propia" en su caso],

DECLARA

Que, en su oferta, se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación parcial subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	Identificación del subcontratista que desarrollará la prestación (debe indicarse, como mínimo, razón social, NIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto) o perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)	% de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; <u>no se deben indicar importes en valor absoluto en ningún caso</u>)
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%
		%

Y, para que conste y surta efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año].

Firma

**LOTE 2: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE SEGURO PARA LA
COBERTURA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA FUNDACIÓ PER A LA
UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA Y SU PARTICIPADA INVERGY B.SIDE,
S.L.U.**

EXPEDIENTE OSE00028/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
--

1. Objeto

El objeto del contrato es la prestación a la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, FUOC) del servicio de seguros para la cobertura de la responsabilidad civil general de la FUOC y su empresa participada INVERGY B.SIDE, S.L.U.

2. Duración, coberturas que se contratan y sumas aseguradas

El contrato del seguro cubrirá los riesgos derivados de la responsabilidad patrimonial de la FUOC y su participada con relación a sus bienes, actividades o cualquier otra circunstancia relacionada con su actividad según sus estatutos.

Actividad: Universidad a distancia con centro de investigación, con organización de actos presenciales relacionados con la actividad principal y con realización de trabajos de investigación en todos los ámbitos de la universidad y prestación de trabajos y servicios a terceros. Y en general cualquier acto en el que la FUOC participe, sea organizado por la FUOC o que ésta forme parte de su organización.

La duración del contrato es de 1 año. El plazo de vigencia del contrato es desde las **00.00 horas del 1 de enero de 2025** hasta las **24.00 horas del 31 de diciembre de 2025**.

En los términos y condiciones consignados en el contrato, el contratista toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican, de acuerdo con la legislación vigente, por los daños personales y materiales y los perjuicios económicos derivados directamente de estos daños personales y materiales causados involuntariamente a terceros en el ejercicio de su actividad, detallada como riesgo especificado de la póliza.

Límite asegurado por anualidad y periodo del seguro 6.000.000 de euros

Límite de indemnización por siniestro: 3.000.000 euros

Sublímites:

Responsabilidad civil básica: se establece un sublímite para la cobertura de explotación de 1.000.000 de euros por víctima

Responsabilidad civil publicitaria: se establece un sublímite de 1.000.000 de euros por siniestro y anualidad del seguro

Responsabilidad civil por accidentes de trabajo: se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 600.000 euros por víctima

Cobertura de perjuicios patrimoniales primarios: se establece un límite de 300.000 euros.

3. Definiciones

Tomador del seguro: Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya.

Asegurado: La Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) con CIF: G60667813 y su empresa participada INVERGY B.SIDE SLU con CIF B66800277.

Además, tendrán la consideración de asegurados:

- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de la FUOC y su participada, o por cuenta de esta o ejecuten actividades por encargo o para la misma en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de la FUOC y su participada, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del Tomador del seguro).
- Equipo rector y demás Órganos colegiados y unipersonales de la FUOC y su participada.
- Los empleados del asegurado cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta del Asegurado, en todos los lugares donde su presencia esté motivada por su pertenencia a la FUOC y su participada.
- Personal que, trabajando por cuenta propia o asalariado, realice trabajos bajo la dirección de la FUOC y su participada, siempre que sea para el desarrollo de la actividad de la Universidad, incluidos los becarios.
- Los participantes en las actividades de la FUOC y su participada, así como todo personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con la FUOC y su participada y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad de la Universidad asegurada.
- Serán considerados como asegurados todos los alumnos y participantes en actividades pertenecientes a la FUOC incluyendo los que se encuentren realizando prácticas formativas en Universidades u otros centros, instituciones o empresas privadas.
- Los órganos representantes de los trabajadores de la FUOC y su participada, tanto laborales como funcionarios, y en general, cualquier Agrupación u organismo, constituidos o no en asociación que ostente la representación de los Trabajadores.
- Asimismo, serán considerados asegurados los profesores que autoricen o supervisen las prácticas realizadas por los alumnos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la FUOC y su participada.

Terceros: cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y el asegurado.

Sin embargo, los asegurados tienen la consideración de terceros cuando se trata de daños causados entre asegurados en el ejercicio de sus funciones.

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta de la FUOC y su participada en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios propios de la FUOC y su participada, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, los estudiantes matriculados, así como los estudiantes de otras Universidades e instituciones educativas con estancia temporal en la FUOC, el Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral en la FUOC y su participada, las personas físicas o miembros de personas jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la FUOC y su participada, los trabajadores de la FUOC y su participada que, no teniendo la consideración de asalariados, sean considerados como tales por la normativa legal y, cualquier persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta del asegurado.

Tendrán la consideración de terceros a todos los efectos los propios alumnos, entendiéndose, no obstante, excluida cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños corporales o materiales que sufran los alumnos como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como la derivada del robo de objetos y prendas de vestir de los citados alumnos. No obstante, quedan cubiertos los daños que pudieran ocasionar los alumnos a terceras personas, cuando se encuentren bajo custodia o tutela de la FUOC, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar visitas culturales y actos similares.

Se hace constar expresamente que los concesionarios que presten cualquier tipo de servicio o trabajo a la FUOC tendrán consideración de terceros a todos los efectos ante esta, por los daños personales o materiales y perjuicios que puedan sufrir y que la responsabilidad recaiga sobre la FUOC o personal dependiente de esta.

Todas las personas que participen, bajo contrato mercantil, en las actividades de docencia o formación que se hagan por cuenta o bajo el nombre de la FUOC tendrán la consideración de terceros frente a esta y el resto de los asegurados adicionales de la póliza por los daños personales que pudieran sufrir a consecuencia de un accidente laboral que pasara durante el desempeño de su actividad profesional.

Siniestro: Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Fecha del siniestro: Se considera como fecha del siniestro la fecha en que tiene lugar el hecho generador de la primera manifestación del daño.

En caso de siniestro producido por la anulación administrativa o judicial de actos o disposiciones administrativas, se considera como fecha del siniestro la de la notificación de la resolución administrativa, firme, de anulación del acto administrativo causante del perjuicio o la de la sentencia judicial firme.

Daños: Se incluyen en este concepto los siguientes:

Daños personales: Lesión corporal, en el que se incluye lesión, enfermedad, daños psíquicos y muerte.

Daños materiales: El menoscabo, deterioro, destrucción, alteración, pérdida y / o desaparición de una cosa o sustancia, así como la lesión física ocasionada a los animales.

Perjuicio consecencial: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicios patrimoniales primarios. La pérdida económica que no sea el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deba a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho y que sea resultado del funcionamiento de los servicios públicos.

Responsabilidad: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este anexo, la cobertura se extiende, según corresponda, a:

Responsabilidad civil: Derivada de los actos u omisiones no dolosos que ocasionen daños a terceros, según la regulación establecida en el derecho privado.

Responsabilidad patrimonial de la administración pública: La que se atribuye a la Administración según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, "de Régimen Jurídico del Sector Público". Es decir, la que el ordenamiento jurídico atribuye al administraciópels daños producidos a los particulares

como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo los supuestos de fuerza mayor.

En cualquier caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

4. Riesgos Cubiertos:

Dentro de los límites fijados en las condiciones particulares de la póliza, serán por cuenta de la compañía:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado por jueces y tribunales para garantizar su responsabilidad civil o penal y, en su caso, la libertad provisional del asegurado o las personas incluidas en las coberturas de la póliza.
- El abono de los honorarios de los abogados, procuradores y técnicos designados por la compañía, así como de los gastos derivados de las gestiones realizadas para el esclarecimiento del siniestro y los gastos judiciales reportados.

Las prestaciones del seguro conjuntamente por indemnizaciones de daños y por costes accesorios quedan limitadas a la suma asegurada en la póliza, hayan sido formuladas las demandas de indemnización contra uno o varios asegurados. Bajo el concepto de *costes accesorios* se entienden los derivados de informes de peritos, de la defensa judicial y de la constitución de fianzas, y quedan excluidos los gastos generales de personal y administrativos de la compañía.

En ningún caso y por ninguna circunstancia la compañía vendrá obligada a responder por un solo siniestro de una cantidad superior al límite de indemnización consignado por la póliza, pues esta tiene la consideración de suma máxima asegurada a todos los efectos, sean cuales sean las garantías o coberturas afectadas por el eventual siniestro.

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen son consideradas como una sola y única reclamación, y esta reclamación se considera que ha sido efectuada dentro del periodo de seguro en el que se hizo la primera reclamación.

La compañía no responderá del pago de multas y sanciones ni de las consecuencias de su impago.

Serán por cuenta del asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que hayan sido pactados en las condiciones particulares.

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales impresas por la adjudicataria que opongan a o contradigan este pliego, que prevalece sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad patrimonial y civil del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

A título meramente enunciativo y no el imitativo, se deben garantizar las responsabilidades del asegurado siguientes:

1. La responsabilidad civil del asegurado por daños y perjuicios que se deriven de cualquier actividad, definida en los pliegos técnicos, que se lleve a cabo por parte de la FUOC y su participada, y en especial como consecuencia de la intervención de cualquier miembro de la comunidad universitaria y sus instalaciones y dependencias.

2. Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil profesional que, según la normativa legal vigente, corresponda a los asegurados, por los daños y perjuicios corporales o materiales, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia del contrato y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos, tanto el personal docente e investigador como por el de administración, gestión y servicios.
Queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional por aquellos proyectos técnicos, diseños, estudios técnicos, informes, análisis, direcciones de obra, etc, que desarrolle la Universidad a través de los cauces establecidos por ésta.
Así mismo queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional de los médicos y sanitarios en tanto que exista relación laboral con la Universidad o actúen en el ámbito de la misma bajo cualquier título o relación admitida en derecho y actúen en el ejercicio de sus funciones.
Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.
3. La responsabilidad civil locativa en su calidad de propietario, inquilino o usuario de los inmuebles, instalaciones publicitarias, oficinas, aulas, laboratorios, campos de deportes, comedores, aparcamientos, así como cualquier otra instalación o local permanente o temporal no descrito y destinado a la actividad objeto de este seguro.
4. La responsabilidad civil derivada de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones e instalaciones ya existentes.
5. La póliza ampara las obras menores, siempre que su presupuesto no supere la cuantía de trescientos mil euros (300.000 €).
6. La responsabilidad civil derivada de los trabajos realizados por el asegurado o por cuenta de este por los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en defecto, en exceso, de forma mancomunada, solidaria o subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por estos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas.
7. La responsabilidad civil directa o subsidiaria en la que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de transportes y entregas, mudanza o traslados que, por sus propios medios o mediante terceros, realice el asegurado entre sus sedes o edificios de su propiedad o alquilados de los bienes propiedad de este.
8. La responsabilidad civil del asegurado que se derive de los daños y perjuicios consecutivos causados por incendio o explosión al propietario del local alquilado por el asegurado.
9. La responsabilidad civil del asegurado derivada de los daños y perjuicios causados a terceros por el agua.
10. La responsabilidad civil directa o subsidiaria derivada de los productos despachados o suministrados en los comedores, cafeterías, bares o cantinas propias o alquiladas para su explotación comercial.
11. Queda incluida la responsabilidad civil subsidiaria por el uso de vehículos de los trabajadores o alquilados, cuando sean utilizados con el fin de efectuar gestiones por cuenta del asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas por el seguro obligatorio de vehículos de motor, estén o no contratados.

12. Se entiende incluida a todos los efectos la responsabilidad civil directa o subsidiaria de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, en su condición de organizador, promotor o participante de todo tipo de actividades y competiciones deportivas y de recreo tanto en las instalaciones propias o de terceros públicas o privadas y con personal propio o contratado.
13. Quedan incluidos en la cobertura del contrato los técnicos titulados de la FUOC. De hecho, quedan cubiertos los actos negligentes del personal al servicio de la FUOC en posesión de la titulación correspondiente y en el ejercicio de las funciones específicamente encomendadas.
14. Queda amparada la responsabilidad civil que pueda derivarse para la propiedad y el uso de equipos de la FUOC instalados o ubicados en otros centros universitarios adscritos.
15. Se conviene que la póliza garantizará la responsabilidad civil en la que de forma directa o subsidiaria puedan incurrir los alumnos matriculados en el programa de formación de la FUOC, con ocasión de la realización de prácticas en empresas externas o centros diferentes a los asegurados, incluidos centros sanitarios. Las prácticas se llevarán a cabo bajo la vigilancia, la supervisión o la tutela de miembros del profesorado o por los profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen. Se tendrán en cuenta las siguientes exclusiones:
16. Los perjuicios derivados de ineficacia o ejecución defectuosa de los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas, así como los gastos y costes para corregir estos defectos.
17. Las reclamaciones basadas en la violación del secreto profesional, usurpación, apropiación o utilización ilegítima de las propiedades y derechos de la entidad participante. Por los daños causados por alumnos en prácticas que sobrepasen el ámbito de las tareas y funciones encomendadas en el programa de prácticas o que invadan las funciones o competencias reservadas a profesionales titulados, a excepción de que se realicen bajo la tutela y dirección profesional correspondiente de la entidad participante en prácticas.
18. Queda garantizada la responsabilidad civil de postrabajos por trabajos realizados o servicios prestados, entendiéndose por tal la obligación de indemnizar a terceras personas que hayan sufrido daños y perjuicios consecuenciales acaecidos con posterioridad al plazo o entrega de los trabajos o prestaciones de servicios realizados durante la vigencia de la póliza.
19. Queda cubierta la responsabilidad civil que pudiera corresponder al tomador o asegurado de la póliza como propietario por el alquiler a terceras personas de los auditorios, aularios o de otros espacios de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya, incluido o no el equipamiento para uso docente y cultural, y queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad civil derivada de la actividad que se realice.
20. La póliza ampara también la responsabilidad por los daños patrimoniales puros no derivados de daños corporales ni materiales ocasionados por profesores, técnicos y en general personal de la FUOC, así como estudiantes, en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando estas personas actúen por cuenta y orden de la FUOC. **El límite máximo de indemnización será de 300.000 euros.**
21. Queda garantizada la responsabilidad civil accidental por contaminación de la atmósfera, del suelo o del agua.

22. Queda expresamente cubierta por esta póliza la responsabilidad civil subsidiaria que sea atribuida al asegurado por daños causados a los propios trabajadores del centro por las personas relacionadas con ocasión de realizar las siguientes actividades:

Actividad: servicio médico telefónico y presencial.

Actividad: servicio de fisioterapia

Actividad: servicio de atención psicológica en línea

23. Responsabilidad civil patronal. Dentro de esta garantía se cubre la responsabilidad civil que pueda corresponder al asegurado por daños corporales que pueda sufrir el personal al servicio del asegurado y bajo su dependencia, independientemente de las prestaciones del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Queda excluida cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza. Igualmente quedan excluidas las consecuencias derivadas de la ausencia o incorrecta afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores, así como las sanciones impuestas por la magistratura de trabajo u organismos competentes.

24. La responsabilidad civil derivada de la tenencia de aparcamientos para el uso exclusivo del centro o de los centros asegurados.

25. Los daños que pudieran causar los alumnos a terceros, cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de la FUOC, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales, actividades lúdicas o deportivas y actos similares, así como la estancia en albergues, residencias o campamentos.

26. Responsabilidad civil publicitaria: Queda cubierta la responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación en la que pueda incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.

27. Perjuicios Patrimoniales Primarios.

A los efectos de la presente garantía, se entiende por Perjuicios Patrimoniales Primarios aquellos menoscabos ó perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que no sean consecuencia de un daño corporal y/o material o consecuencial de estos.

Hasta el límite por siniestro y año de 300.000 €, y con una franquicia de 1.500 € por siniestro, la Compañía Aseguradora Adjudicataria amparará la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse para la FUOC y su participada, de acuerdo con las leyes vigentes, por perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros durante el período de vigencia del seguro, por hechos que deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos durante el mismo período y resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto de cuyas consecuencias deba legalmente responder la Universitat, con exclusión de los supuestos de Fuerza Mayor.

La cobertura comprenderá, además, los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder de la FUOC y su participada para el desarrollo de la gestión encomendada, con exclusión de los perjuicios derivados.

5. Delimitación geográfica del seguro

Las garantías de esta cobertura se extienden y se limitan a las responsabilidades derivadas de daños acaecidos en todo el mundo, con exclusión de Estados Unidos, Canadá y México.

6. Vigencia temporal del seguro

Se encuentran cubiertos por el seguro los siniestros que se produzcan durante la vigencia del contrato de seguro, y reclamados durante la vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses desde la cancelación del contrato de seguro.

7. Riesgos excluidos

Quedan excluidos de cobertura las pérdidas económicas o los daños materiales o personales siguientes:

1. Los causados por la infracción o incumplimiento por parte del asegurado de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
2. Los causados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros hechos extraordinarios.
3. Los derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
4. Los daños que deban ser objeto de un seguro obligatorio.
5. Los daños causados a los bienes en los que está trabajando el asegurado o personas de las que este sea responsable, así como aquellos que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, custodia, transporte u otro) se encuentren en su poder.
6. Los pactos o acuerdos que modifiquen la responsabilidad legalmente exigible en ausencia de ellos.
7. La utilización de cualquier nave o aeronave.
8. Los daños derivados de cualquier actividad que tenga relación directa o indirecta con instalaciones destinadas o utilizadas como aeropuertos, así como la que pudiera incumbir para la fabricación, reparación o suministro de aeronaves, partes y accesorios de estas; así como de productos destinados al control y la regulación de la navegación aérea.
9. Los daños causados por el asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibra de amianto.
10. Los daños derivados de la utilización y uso de instalaciones, equipos y material ferroviario.
11. Los daños derivados de aluminosis y, además, cualquier reclamación de responsabilidad civil decenal de la edificación.
12. La fabricación de productos genéticamente modificados, durante el proceso de producción.
13. Las reclamaciones por responsabilidad medioambiental.
14. Los daños causados a los alumnos como consecuencia de un hecho de la circulación, sea cual sea el medio de locomoción elegido, durante el desplazamiento hacia y desde

el centro y durante las visitas y excursiones que no estuvieran cubiertas por el seguro obligatorio de los vehículos de motor o por el seguro obligatorio de viajeros

15. Las reclamaciones derivadas de la responsabilidad personal de los alumnos o de sus padres o representantes legales.
16. Los defectos de escolarización y matriculación.
17. Las reclamaciones formuladas contra el asegurado en calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles y bienes no destinados ni utilizados en la actividad asegurada.
18. Los daños causados por aplicación de técnicas nuevas o experimentales o no conformes al grado de conocimiento de la ciencia.
19. Los daños que tengan su origen en sustancias o instalaciones susceptibles de cobertura por el seguro obligatorio de instalaciones nucleares y radiactivas.
20. Los daños causados en el ejercicio de una profesión o especialidad para la que no tiene la debida autorización legal, académica o colegial, o los que excedan de la actividad descrita en la póliza.
21. La pérdida, robo o sustracción de los bienes del alumnado.
22. La práctica de deportes de alto riesgo.
23. Las reclamaciones derivadas de daños materiales que puedan sufrir los expedientes y documentos que estén en poder del asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada.
24. Los daños por agua provocados por filtraciones en aberturas como puertas, ventanas, balcones, tejados y azoteas consecuencia de fenómenos climáticos, por infiltración de aguas subterráneas o estancadas y los daños debidos a la humedad y a las heladas.
25. Los gastos de localización y reparación de averías.
26. Los daños que sean consecuencia de la omisión del mantenimiento indispensable para el normal estado de conservación de las instalaciones.
27. La responsabilidad civil profesional médica.
28. Quedan excluidos los daños a pacientes en caso de prácticas o MIR.
29. Exclusión pandemias y epidemias.
El contrato no cubrirá las pérdidas (ya sean individuales o colectivas), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por, surjan de o, resulten de o en conexión con una epidemia y/o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa.
Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o por

el fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir o, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

La relación de enfermedades excluidas son: SIDA, Hepatitis B y C, Treponema pallidum, TSE, Encefalopatía Espongiforme Bovina o su variante en humanos, Síndrome de Creutzfeldt-Jacobs, Covid-19, síndrome respiratorio agudo grave, Coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2 así como cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

30. Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios patrimoniales primarios:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, crédito, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
- Reclamaciones basadas en la violación del derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores, y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.
- Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
- Daños morales que no sean una pérdida económica, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
- Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros, las derivadas de la infracción o inobservancia del derecho extranjero y las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.
- Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado fuera de territorio nacional español.
- Reclamaciones por daños derivados de actos administrativos, entendiéndose por tales aquéllos llevados a cabo en la correcta aplicación de las normas.

- Los perjuicios patrimoniales primarios derivados de la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- Las derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.
- Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.

31. Exclusiones específicas de la Responsabilidad Civil Publicitaria:

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa o los perjuicios que de ella se deriven.
- Compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobara esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, de distribución o de la propiedad intelectual.
- Indemnizaciones por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.
- Responsabilidad directa de los autores de los delitos de calumnia, injuria o difamación.

32. Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

33. Quedan excluidas las responsabilidades derivadas de la protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 3/2018).

34. Queda excluida la responsabilidad civil derivada de la póliza de D&O (Directors & Officers) que cubre las posibles responsabilidades civiles que los administradores y/o directivos pueden generar en el ejercicio de su cargo.

8. Defensa del asegurado

Corresponde a la compañía el examen y la calificación técnica o legal de las reclamaciones formuladas al asegurado o a las personas que se mencionan en las condiciones generales específicas de la póliza.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la compañía asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando a los letrados y procuradores que defenderán al asegurado en las actuaciones judiciales civiles y penales que le sigan en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aunque dichas reclamaciones fueran infundadas o se pretendiera involucrar al asegurado en hechos que, aunque le afecten directa o indirectamente, tengan su origen exclusivo en un acto de una tercera persona.

El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa y se compromete a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueran necesarios.

Sea cual sea la decisión o el resultado del procedimiento judicial, la compañía se reserva el derecho de ejercitar los recursos legales que procedan contra dicha decisión o resultado, o el conformarse con este.

Cuando se produzca algún conflicto entre el asegurado y la compañía motivado por tener que sustentar ésta, durante un siniestro, intereses contrarios a la defensa del asegurado, la compañía informará al asegurado, sin perjuicio de realizar las diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para su defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En tal caso, la compañía estaría obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el cinco por ciento (5 %) del capital asegurado de la garantía por siniestro concertada en la póliza.

Quedan comprendidas las siguientes garantías:

1. La defensa de la FUOC y del personal dependiente de ésta en los procedimientos civiles y penales que tenga, incluso si la reclamación careciera de base jurídica de hecho o se pretendiera involucrar a la FUOC en hechos que, aun afectándola directa o indirectamente, tengan un origen exclusivo en un acto o en una tercera persona.
2. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado.
3. El pago de los honorarios de los abogados, procuradores y técnicos designados por la compañía, así como los gastos de las gestiones realizadas para el esclarecimiento del siniestro y los costes judiciales.

El asegurado prestará la colaboración necesaria a su defensa y se compromete a otorgar la asistencia personal y los poderes que fueran precisos.

9. FRANQUICIA:

Franquicia General de 900 euros.

Franquicia Daños Patrimoniales Primarios 1.500 euros

10. BASE DE COTIZACIÓN:

Facturación: 163.235.000 € (año 2023).

11. SINIESTRALIDAD:

La FUOC no ha tenido ningún siniestro en los últimos 5 años.

12. SITUACIONES DE RIESGO:

A título meramente enunciativo y no limitativo se muestra la relación de edificios de la FUOC o alquilados por ésta. No obstante, se hace constar que también se encuentran incluidas todas las situaciones en las que el asegurado desarrolle su actividad y, por tanto, formen parte de la actividad asegurada y las que se encuentren pendientes de su declaración.

- **22@U**: Edifici 22@U, Carrer Perú 52, 08018 Barcelona.
- **22@O**: Rambla del Poblenou, 154-156, 08018 Barcelona (incluye un sótano habilitado para aparcamiento)
- **22@C**: Edifici 22@C, Rambla del Poblenou 154, 08018 Barcelona
- **CS GIRONÈS**: Calle de Sant Antoni, 1, Pl.1ª, 17190 Salt (Girona)
- **CS BAIX CAMP**: Plaça Baluard, 3, 43201, Reus (Tarragona)
- **CS SEGRÌÀ**: Calle del Canyeret, 12, Pl. 2ª, 25007 Lleida
- **CS TERRES DE L'EBRE**: Calle de Alfara de Carles, 18, Tortosa
- **CS MADRID**: Calle Luchana 23, Pl.6ª, 28010 Madrid
- **CS VALENCIA**: Plaza Cánovas del Castillo 1, Pl. 3ª6, 46005 València
- **CS SEVILLA**: Avenida de Torneo, 32, Sevilla
- **CS PALMA**: Calle de Ausiàs March, 11, 07003 Palma de Mallorca

ANEXO 1
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3) LOTE 2

Datos firmante	Respuesta	Observaciones
Nombre del firmante	JOSEP VILLALONGA ESCUDERO	
DNI firmante	35067506G	
Actúa en	Representación de la empresa	
Denominación Empresa	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	
NIF Empresa	A28141935	
Título del Contrato (introducir el título del Apartado A del QC del PCP)	Servicio de una póliza de daños y una póliza de responsabilidad civil para la Universitat Oberta de Catalunya - Lote 2	
Código de Expediente	OSE00028/2024	

El abajo firmante, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil del contratante de las condiciones y requisitos que se exigían para la adjudicación del contrato anteriormente referenciado, se compromete (en nombre propio o de la empresa a la que representa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, de acuerdo con el precio global y los precios unitarios (según lo que corresponda) siguientes:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			OFERTA LICITADOR				Advertencias
	Tipología	Precio Máximo Admitido(IVA Excluido)	Unidad de Medida	Precio Oferta (IVA Excl)	Unidad de Medida	Importe IVA	Precio Oferta(IVA incluido)	
LOTE 2 - Importe de la póliza para la cobertura de responsabilidad	Precio (€)	35.000,00	Importe póliza por la duración del contrato	19.500	Importe póliza por la duración del contrato	0	19.500	

El plazo de validez de la oferta será el indicado en el Apartado N del Cuadro de Características.

(Se debe hacer oferta para todos y cada uno de los precios que se indican en el Apartado Y del Cuadro de Características. Quedan automáticamente excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten cualquier valor superior al presupuesto base de licitación —o, en su caso, a los precios unitarios máximos— indicados en el Apartado E del Cuadro de Características)

CERTIFICADO DE SEGURO NÚMERO: 7422492503582

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO: 1800010189C

L'entitat SOLUNION SEGUROS, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. (en endavant, assegurador), amb domicili a Madrid, Avenida del General Perón, 40, C.P 28020 i C.I.F A28761591, degudament representat per: D./Dña: ROCÍO TELLO AVELLO - N.I.F. 02713191L amb poders bastants per obligar-lo en aquest cas, segon resulta del bastanteig de poders que es resenya a la part inferior d'aquest document,

A S S E G U R A

A: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF A28141935), en concepte de prenedor de l'assegurança, enfront de l UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA CIF G60667813, en endavant l'assegurat, fins l'import d'euros 975,00 (NOU-CENTS SETANTA-CINC EUROS), en els termes i amb les condicions que estableixin la Llei 9/2017, de 8 de noviembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament juridic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la normativa de desplegament i el Plec de clàusules particulars per la qual es regeix el contracte: "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXPEDIENTE OSE00028/2024", en concepte de garantia definitiva, per respondre de les obligacions, penalitats i altres despeses que puguin derivar de conformitat amb les normes i altres condicions administratives esmentades davant l'assegurat.

L'assegurador declara, sota la seva responsabilitat, que compleix els requisits exigits a l'article 57.1 del Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

La manca de pagament de la prima, sigui única, primera o següents, no donarà dret a l'assegurador a resoldre el contracte, ni aquest quedarà extingit, ni la cobertura de l'assegurador suspesa, ni aquest alliberat de la seva obligació, cas de que l'assegurador hagi de fer efectiva la garantia.

L'assegurador no podrà oposar a l'assegurat les excepcions que li puguin correspondre contra el prenedor de l'assegurança.

L'assegurador assumeix el compromís d'indemnitzar l'assegurat al primer requeriment de l'òrgan de contractació, en els termes que estableix la Llei 9/2017, de 8 de noviembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament juridic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 i normes de desenvolupament.

La present assegurança de caució estarà en vigor fins que l'òrgan de contractació o qui en el seu nom sigui habilitat legalment per a això n'autoritzi la cancel·lació o la devolució.

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024

SOLUNION SEGUROS

**Cía. Int. de Seguros y Reaseguros S.A.
P.P.**

BASTANTEIG DE PODERS EFECTUAT PER L'ASSESSORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ADVOCACIA DE L'ESTAT

Provincia:BARCELONA

Fecha:10-10-2023

Número o código:95/23

0274211116

CERTIFICADO DE SEGURO

BANKINTER SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Avenida de Bruselas, 12 - 28108 Alcobendas / Madrid - Madrid (España), certifica que el titular del presente documento tiene contratada con esta Compañía póliza de seguro en la modalidad Responsabilidad Civil n° **0961870015902**, de acuerdo con las condiciones que se indican más abajo.

Que la póliza suscrita es de duración anual prorrogable encontrándose en vigor y al corriente de sus obligaciones de pago por el período comprendido entre **01/01/2024** hasta **01/01/2025**.

En la citada póliza se garantiza su Responsabilidad Civil por actos y omisiones propias y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de las actividades descritas en la citada póliza, en las condiciones, límites y términos pactados en la misma.

El presente Certificado sirve de constancia de las coberturas del riesgo y no se configura como ampliación o modificación de las coberturas otorgadas por la póliza arriba mencionada, cuyas condiciones regulan en todo caso las prestaciones y obligaciones de las partes contratantes.

CONDICIONES DEL SEGURO

TOMADOR:

MAPFRE ESPAÑA

CIF: A28141935

ASEGURADOS:

MAPFRE ESPAÑA Y SUS FILIALES

SUMAS ASEGURADAS:

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 20.000.000 Euros

LÍMITE DE ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: 30.000.000 Euros

SUBLÍMITE GENERAL: Se establece un sublímite general para todas las coberturas de 600.000 Euros por víctima.

COBERTURAS / SUBLÍMITES:

R.C. BÁSICA: CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional de 3.000.000 Euros por siniestro y 6.000.000 euros por periodo o anualidad de seguro.

Se establece un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Básica de 600.000 Euros por víctima.

R. C. LOCATIVA: CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de daños por incendio o explosión a bienes inmuebles arrendados de 1.500.000 Euros por siniestro y anualidad.

R. C. CONTAMINACIÓN CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de contaminación de 600.000 Euros por siniestro y periodo o anualidad de seguro.

R. C. PATRONAL CONTRATADA

Se establece un sublímite para la cobertura de responsabilidad civil por accidentes de trabajo de 600.000 Euros por víctima.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende el presente certificado, en Madrid, a 11 de enero de 2024



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

NIF: A28141935

DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50.
28222. Majadahonda (Madrid)

FECHA: 11 de enero de 2016

Revisión:

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Implantado por:
Miguel Angel Martín Sánchez	Antonio García Casquero	José Manuel Inchausti Pérez	Rocío Aragonés Fernández
Jefe del Servicio de Prevención Mancomunado	Subdirector General Adjunto de RRHH – RRLL y Sociales	CEO Territorial Iberia	Subdirectora General de RRHH

ÍNDICE

	Pág.
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA.....	3
2. OBJETO Y CONTENIDO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. POLÍTICA DE SALUD Y BIENESTAR Y PRL.....	5
5. OBJETIVOS.....	5
6. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN.....	6
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	6
8. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS.....	8
9. PRESUPUESTO Y RECURSOS NECESARIOS.....	8
10. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.....	9
11. ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN.....	9

1. INFORMACIÓN GENERAL DE EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

- Domicilio Social:

Ctra. Pozuelo, 50.

C.P 28222. Majadahonda (Madrid)

- Número de empleados a la fecha del plan de prevención

7258 empleados en 343 centros de trabajo destinados principalmente a trabajos de oficina y despachos.

Se acompaña como documentación a este Plan de Prevención el documento **“Relación de Puestos de Trabajo”**, en el cual se identifica los puestos de trabajo desempeñados en **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**

- Actividad principal

Contratación de seguros y reaseguros distintos de los seguros de vida.

2. OBJETO Y CONTENIDO

La prevención de riesgos laborales debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma.

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación para la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

3. ALCANCE

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de riesgos laborales incluye:

- La estructura de la organización.
- Las responsabilidades.
- Las funciones, las prácticas, los procedimientos y los procesos.
- Los recursos necesarios.

Para el desarrollo del plan se ha constituido una modalidad organizativa (ver apartado correspondiente) de la prevención con funciones de asesoramiento y asistencia a la empresa, a los trabajadores y a sus representantes. En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa, no exime a la empresa de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

Las normas establecidas en este plan son de aplicación a todas las actividades y trabajadores de la empresa, así como al personal adscrito de empresas de trabajo temporal y a los de empresas que prestan obras y servicios como contratas y subcontratas.

4. POLÍTICA DE SALUD Y BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Dirección de MAPFRE es consciente de la importancia de desarrollar una política de Prevención de Riesgos Laborales que tenga por objetivo proporcionar entornos de trabajo seguros y saludables, garantizando así el derecho de las personas a la protección de su salud e integridad.

Con el fin de orientar la actuación de quienes tienen responsabilidades de gestión en la empresa, sean directivos o mandos directos, así como del conjunto de los empleados, la Dirección de MAPFRE ha determinado en el documento **“Declaración de la Política de Salud y Bienestar y Prevención de Riesgos Laborales”** los principios rectores de su política que se desarrollarán de forma integrada con el resto de procesos.

5. OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden alcanzar, a tenor de la Política Preventiva, con carácter general, son los siguientes:

- Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva de la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Anualmente se planifican las acciones preventivas, que deben estar vinculadas a objetivos preventivos que pueden ser de gestión de la prevención de riesgos laborales o de actuaciones y resultados concretos.

Por otro lado, todos los años se establecen los objetivos generales de prevención de la empresa y los propios del Servicio de Prevención Mancomunado, que se incluyen en el plan estratégico de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, y de cuyo cumplimiento se hace balance en la Memoria Anual de Prevención, siendo aprobados por la Dirección de la Empresa.

6. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

La Organización del Sistema de Prevención de MAPFRE se concreta en el documento: “**Modelo de Organización de la Prevención**” que forma parte de la documentación de este Plan de Prevención.

De este modo, se opta por el siguiente modelo de organización:

- **Servicio de Prevención Mancomunado**, asumiendo las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La implantación y desarrollo de la actividad preventiva integrada en la empresa, requiere la definición de responsabilidades y funciones en el ámbito organización y en relación con los órganos de asesoramiento, consulta y participación que se han constituido con funciones específicas en esta materia.

En el documento “**Funciones y Responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales**”, se detallan dichas funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros que componen la organización de prevención.

La comunicación en materia de prevención de riesgos laborales entre los niveles jerárquicos existentes en la empresa se hace a través de: correo electrónico, charlas informativas, grupos de trabajo, reuniones periódicas de equipos, publicaciones en el portal interno y tableros de anuncio.

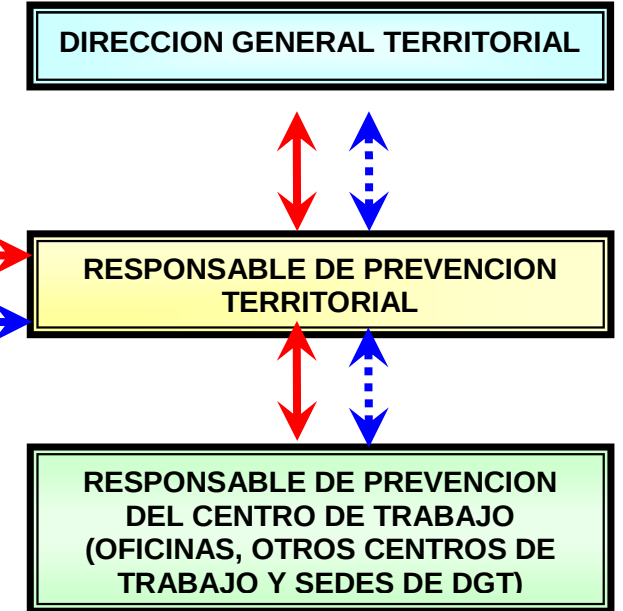
En cada procedimiento se especifica con más detalle la manera en la que se lleva a cabo la comunicación en esta materia.

La estructura de la prevención integrada de la organización, se refleja en el organigrama que se adjunta a continuación:

EMPRESA



ESTRUCTURA TERRITORIAL



Asuntos de empresa (los referidos a una empresa en concreto)



Asuntos territoriales (los referidos a un territorio concreto y a varias empresas)

8. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS

Entre otros, se han establecido prácticas, procedimientos y procesos relacionados con:

- Evaluación de riesgos.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información de los trabajadores en materia de PRL.
- Consulta y participación de los trabajadores en materia de PRL.
- Revisión de instalaciones y equipos.
- Control periódico.
- Medidas de emergencia.
- Gestión de los daños a la salud derivados del trabajo.
- Actuación en PRL con Empresas de Trabajo Temporal (ETT)
- Actuación en PRL Coord. Actividades Empresariales.
- Adquisición, control y mantenimiento de EPIS.
- Gestión de las Fichas de Seguridad.
- Prestación del servicio de Medicina del Trabajo.
- Protección de la maternidad.
- Trabajadores especialmente sensibles.

Todos ellos están recogidos en el archivo documental del Servicio de Prevención Mancomunado.

9. PRESUPUESTO Y RECURSOS NECESARIOS

La empresa destina un presupuesto anual para la realización de las actividades derivadas de la planificación de la actividad preventiva, en el que se concretan los recursos necesarios para ejecutar las medidas preventivas.

Además de los medios humanos para el desarrollo de la actividad preventiva indicados en el punto 6, se cuenta con los equipos de medición, análisis y evaluación de la Sociedad de Prevención de PREMAP, así como con las unidades básicas de salud del Servicio de Prevención Mancomunado.

Por otra parte, se designan los recursos preventivos necesarios y suficientes en aquellas situaciones desarrolladas en el art. 32-bis de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y en art. 13 del R.D. 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

Conforme al Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se ha elaborado el documento **“Consulta y Participación de los trabajadores”** que forma parte de este Plan de Prevención y en el cual se concretan las actuaciones a seguir en este apartado.

11. ACTIVIDADES ESENCIALES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Acorde con lo indicado en la normativa de aplicación, la implantación del Plan de Prevención se desarrolla por fases de forma programada para garantizar una correcta integración del mismo en la actividad de la empresa.

En el “Informe de Evaluación de Integración de la Prevención en la Empresa”, se analiza el grado de implantación y aplicación del Plan, proponiéndose medidas para corregir las desviaciones observadas, integrándose las mismas en la planificación de la prevención y las programaciones anuales de la empresa.



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	CIF: A 28141935
DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50. C.P.28222. Majadahonda (Madrid)	
FECHA: 11 de enero de 2016	Revisión:

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**



1. Puestos de trabajo y riesgos laborales identificados.

Mediante el presente documento, se relacionan los puestos de trabajo identificados en **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**

Los riesgos laborales de los puestos de trabajo relacionados se encuentran identificados en las evaluaciones de riesgos de los centros de trabajo, acorde al capítulo II, sección 1ª, "Evaluación de Riesgos" del Real Decreto 39/97, del 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención.

PUESTOS DE TRABAJO
ABOGADO/A
ACTUARIO/A
ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVO/A
ANALISTA
APAREJADOR/A
ASESOR/A COMERCIAL
ATS / DUE
AUDITOR/A
AUXILIAR DE AUTOMOCION
CONSEJERO/A DELEGADO/A
CONSERJE
COORDINADOR/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COORDINADOR/A DE CENTRO DE ATENCION TELEFONICA
COORDINADOR/A DE DESARROLLO DE NEGOCIO
COORDINADOR/A DE EMISION Y SUSCRIPCION
COORDINADOR/A DE MEDIOS
COORDINADOR/A DE SERVICIO DE TECNOLOGÍA
COORDINADOR/A DE SERVICIOS
COORDINADOR/A DE TRAMITACION
COORDINADOR/A TECNICO
DELINEANTE
DIRECTOR/A ACTUARIAL
DIRECTOR/A COMERCIAL TERRITORIAL

PUESTOS DE TRABAJO

DIRECTOR/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA
DIRECTOR/A DE ATENCION TELEFONICA
DIRECTOR/A DE AUDITORIA
DIRECTOR/A DE CONTROL, SOPORTE Y MEDIOS
DIRECTOR/A DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DIRECTOR/A DE MEDIOS
DIRECTOR/A DE OFICINA
DIRECTOR/A DE OPERACIONES
DIRECTOR/A DE ORGANIZACION, PROCESOS Y CALIDAD
DIRECTOR/A DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
DIRECTOR/A DE PRESTACIONES
DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR/A DE RED ESPECIFICA
DIRECTOR/A DE SERVICIOS MEDICOS
DIRECTOR/A DE TECNOLOGIA
DIRECTOR/A GENERAL ADJUNTO/A
DIRECTOR/A GENERAL TERRITORIAL
DIRECTOR/A TECNICO
DIRECTOR/A TECNICO TERRITORIAL
DIRECTOR/A TERRITORIAL
EMISOR/A
EMPLEADO/A EN EL EXTRANJERO
EXPERTO/A AREA TECNICA
FORMADOR/A
GERENTE DE CUENTA
GESTOR/A DE ALMACEN
GESTOR/A DE ATENCION TELEFONICA
GESTOR/A DE CLIENTES
GESTOR/A DE RECURSOS HUMANOS
GESTOR/A DE SERVICIO
JEFE/A ACTUARIAL
JEFE/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEFE/A DE AGENCIA
JEFE/A DE ASESORIA JURIDICA
JEFE/A DE ATENCION TELEFONICA
JEFE/A DE AUDITORIA
JEFE/A DE CALIDAD
JEFE/A DE CENTRO DE ATENCION TELEFONICA
JEFE/A DE DESARROLLO DE NEGOCIO
JEFE/A DE EMISION Y SUSCRIPCION TERRITORIAL
JEFE/A DE FORMACION
JEFE/A DE IMPLANTACION Y CALIDAD
JEFE/A DE INNOVACION
JEFE/A DE MEDIOS
JEFE/A DE ORGANIZACION Y PROCESOS
JEFE/A DE PRESTACIONES TERRITORIAL

PUESTOS DE TRABAJO
JEFE/A DE PREVENCION
JEFE/A DE PROYECTOS
JEFE/A DE RECURSOS HUMANOS
JEFE/A DE RIESGOS
JEFE/A DE SEGURIDAD EN PROCESOS
JEFE/A DE SERVICIOS
JEFE/A DE SERVICIOS TERRITORIAL
JEFE/A DEPARTAMENTO TECNOLOGIA
JEFE/A INMOBILIARIO
JEFE/A TECNICO
JEFE/A TECNICO TERRITORIAL
MEDICO
MODELADOR DE NEGOCIO
OFICIAL DE MANTENIMIENTO
PERITO
PROMOTOR/A
RECEPCIONISTA
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESPONSABLE DE ATENCION TELEFONICA
RESPONSABLE DE CENTRO DE SERVICIOS
RESPONSABLE DE DESARROLLO DE NEGOCIO
RESPONSABLE DE EMISION Y SUSCRIPCION TERRITORIAL
RESPONSABLE DE EQUIPO DE TECNOLOGIA
RESPONSABLE DE PRESTACIONES
RESPONSABLE DE PRESTACIONES TERRITORIAL
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DE SEGURIDAD EN PROCESOS
RESPONSABLE DE SERVICIOS
RESPONSABLE MEDICO
RESPONSABLE TECNICO
SECRETARIA/ASISTENTE
SITUACION TRANSITORIA
SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECTOR/A DE ATENCION TELEFONICA
SUBDIRECTOR/A DE AUDITORIA
SUBDIRECTOR/A DE DESARROLLO DE NEGOCIO
SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
SUBDIRECTOR/A DE PRESTACIONES
SUBDIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS
SUBDIRECTOR/A DE TECNOLOGIA
SUBDIRECTOR/A GENERAL
SUBDIRECTOR/A TECNICO
SUBDIRECTOR/A TECNICO TERRITORIAL
SUBDIRECTOR/A TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE
SUSCRIPTOR/A
TECNICO COMERCIAL
TECNICO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PUESTOS DE TRABAJO	
TECNICO DE AREA TECNICA	
TECNICO DE ATENCION TELEFONICA	
TECNICO DE AUTOMOCION	
TECNICO DE CONTROL INTERNO	
TECNICO DE DESARROLLO DE NEGOCIO	
TECNICO DE IMPLANTACION Y CALIDAD	
TECNICO DE INNOVACION	
TECNICO DE MARKETING	
TECNICO DE MEDIOS	
TECNICO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD	
TECNICO DE ORGANIZACION, PROCESOS Y CALIDAD	
TECNICO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	
TECNICO DE PRESTACIONES	
TECNICO DE PREVENCIÓN	
TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	
TECNICO DE SEGURIDAD EN PROCESOS	
TECNICO DE SERVICIOS	
TECNICO DE SOPORTE	
TRAMITADOR/A	

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD
Y BIENESTAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	NIF: A28141935
DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50. 28222. Majadahonda (Madrid)	
FECHA: 11 de enero de 2016	Revisión:

La salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores son fundamentales tanto para ellos como para sus familias, así como para la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de nuestra empresa.

Según la Organización Mundial de la Salud, un lugar de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y la dirección colaboran en la aplicación de un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del lugar de trabajo. La OMS considera que una empresa saludable es aquella en la que el empleado encuentra mayor seguridad, salud física y psíquica y bienestar, lo que mejorará su rendimiento y competitividad laboral.

Los principios generales de MAPFRE en esta materia son.

1. Conseguir un entorno de trabajo saludable y de bienestar que permita a todos los empleados desarrollar su trabajo en las mejores condiciones físicas, psíquicas y sociales.
2. Alcanzar un nivel óptimo en la seguridad laboral más allá del mero cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Para ello, MAPFRE se compromete a:

- a) Integrar la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud y el bienestar en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa, en todos los niveles de la organización.
- b) Dotar los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas legales en materia de prevención de riesgos laborales, así como para el desarrollo de sus planes de actuación en materia de salud y bienestar.
- c) Informar a todos los trabajadores sobre los posibles riesgos asociados al desarrollo de sus actividades, y facilitar su participación en todo aquello que pueda afectar a su seguridad.
- d) Formar a los profesionales para que conozcan y cumplan las medidas de prevención y protección que resulten aplicables
- e) Desarrollar planes de actuación para reducir la accidentabilidad, y, en concreto la relativa a los desplazamientos de las personas, promoviendo una movilidad sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- f) Establecer las medidas necesarias para garantizar la seguridad a todas las personas que presten servicios en nuestros centros de trabajo, con independencia de que sean personal propio o de empresas colaboradoras.
- g) Desarrollar campañas preventivas de salud y hábitos saludables a fin de reducir el número de futuras enfermedades.
- h) Elaborar un modelo de empresa saludable que permita sistematizar las actuaciones a desarrollar en materia de promoción de la salud tanto física como psíquica, y tanto en el entorno laboral, como en el personal y familiar de nuestros empleados.

Documento aprobado por la Comisión Directiva en su reunión del día 23 de julio de 2015.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	NIF: A28141935
DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50. 28222. Majadahonda (Madrid)	
FECHA: 11 de enero de 2016	Revisión:

1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Mediante el presente documento, se concreta el Modelo de Organización en materia de prevención de riesgos laborales establecido al objeto de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta los requerimientos del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

El ámbito de aplicación del modelo de organización, alcanza a todos los puestos de trabajo de **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**

2. REQUERIMIENTOS LEGALES

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención, la empresa ha optado por desarrollar la actividad preventiva con arreglo a la modalidad de **Servicio de Prevención Mancomunado**.

3. MODELO DE ORGANIZACIÓN ESTABLECIDO: PREVENCIÓN INTEGRADA

De acuerdo con el Artículo 14 de La Ley de Prevención de Riesgos Laborales modificado por la Ley 54/2003, se pretende que la prevención de riesgos laborales se integre "en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica incluidos todos los niveles de la misma".

Esto último implica según el mismo artículo "la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen y en todas las decisiones que adopten".

En la organización de la actividad preventiva se tiene en cuenta también el derecho de participación de los trabajadores al amparo del Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

Para contribuir al desarrollo de la prevención integrada en la empresa se ha determinado la siguiente estructura específica para el apoyo y asesoramiento en prevención:

3.1. SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO:

El Servicio de Prevención Mancomunado cuenta con las cuatro disciplinas preventivas indicadas en el art. 34. del R.D. 39/97 (Reglamento de los Servicios de Prevención):

- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.
- Medicina del Trabajo.

Los componentes del Servicio de Prevención Mancomunado, así como su titulación en prevención de riesgos laborales, se relacionan a continuación:

Nombre	Puesto de trabajo	Titulación en PRL
Miguel Angel Martín Sánchez	Jefe del Servicio de Prevención Mancomunado	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Covadonga Ayuela Azcárate	Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Gloria Ortiz Heras	Jefe del Departamento Técnico	Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
María Teresa Sánchez Heredero	Técnico	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales: Nivel Intermedio
Raquel Calvo Alonso	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN**



Nombre	Puesto de trabajo	Titulación en PRL
Patricia Sahuquillo López	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Gonzalo Vega de Miguel	Técnico	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales: Nivel Intermedio
Elvira Martínez Cítores	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Mikel Arretxe Urrizburu	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Juan Andrés Sánchez Serrano	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Antonio Ramírez Zambrana	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
M ^a Luisa Carrera Fernández	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Myriam Tardón Muñoz	Técnico	Técnico Superior en PRL: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Lidia Alonso Meseguer	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Fara Alvarez Reino	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología.
Silvia Arranz Alonso	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN**



Nombre	Puesto de trabajo	Titulación en PRL
Eva Arranz Holguin	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Marta Badal González	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología
Luisa Capdevila García	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología.
Laura Carcedo Santos	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología
Deborah García González	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología
Carmen González González	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Luis Hernández Herrero	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Dolors Mínguez Guerrero	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicosociología
Natalia Pérez Alarco	Enfermera del Trabajo	Enfermería del Trabajo, Ergonomía y Psicosociología
María Jesús Serrano Balloni	Médico del Trabajo	Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología
Susana Zubiaurre Campillo	Administrativo	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales: Nivel Básico.

Los trabajadores integrantes del Servicio de Prevención Mancomunado disponen de la formación requerida para el desempeño de las funciones, tal y como vienen definidas en el Artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.2. SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

La Empresa tiene concertada con la Sociedad de Prevención de PREMAP las siguientes actividades:

- Colaboración en Vigilancia de la Salud (Vigilancia de la Salud Individual).
- Estudios puntuales a demanda.

Estos acuerdos se articulan en base a la previsión de concertar actividades específicas con Servicios de Prevención Ajenos, establecida en los documentos de constitución del Servicio de Prevención Mancomunado (Apartado I denominado Servicios de Prevención y en el Apartado II denominado Plan de Prevención de Riesgos) y de acuerdo con lo convenido con la representación legal de los trabajadores.

Los contratos que articulan estos conciertos, se encuentran en el archivo documental del Servicio de Prevención Mancomunado

Las actividades desarrolladas por la Sociedad de Prevención de PREMAP, son coordinadas por el Servicio de Prevención Mancomunado.

3.3. MEDIDAS DE EMERGENCIA

Existe un documento denominado “Plan de Autoprotección” en aquellos centros donde su tamaño o estructura (Edificios) las medidas de emergencia a adoptar pueden ser más complejas que en otros centros (Oficinas) en los cuales se elabora el documento denominado “Plan de Emergencia”, ya que la gestión de las posibles emergencias es más sencilla.

En dichos documentos se recoge la relación de los trabajadores encargados de la puesta en práctica de las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (los trabajadores reciben la formación necesaria para el desempeño de sus funciones)

3.4. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

De acuerdo con el modelo de prevención, se definen para los diferentes niveles de la empresa en el correspondiente documento, las responsabilidades y funciones en materia preventiva.

Estos niveles cuentan con el apoyo y asesoramiento de la organización específica de prevención antes indicada.



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	NIF: A28141935
DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50. 28222. Majadahonda (Madrid)	
FECHA: 11 de enero de 2016	Revisión:

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



OBJETO.

Se establecen, a continuación, los criterios adoptados para la determinación de las funciones y responsabilidades en prevención de riesgos laborales.

Las funciones y responsabilidades, se han desarrollado a partir de las indicaciones que al respecto recoge la normativa de aplicación.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2.1. Relación de personal con funciones preventivas.

2.2 Acuse de recibo de funciones y responsabilidades preventivas.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Director General

Funciones:

- Definir la Política de Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objetivo proporcionar entornos de trabajo seguros y saludables.
- Apoyar la labor en prevención de los responsables de prevención designados.
- Aprobación de los presupuestos de las actividades preventivas.
- Determinar los objetivos y metas a alcanzar.
- Liderar el desarrollo y mejora continua del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales establecido.
- Facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las acciones establecidas para el alcance de los objetivos.
- Asumir un compromiso participativo en diferentes actuaciones preventivas, para demostrar su liderazgo en el Sistema de Gestión Preventiva.

RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA

Miembro del Departamento de Recursos Humanos

Funciones:

- Verificar que se imparte a los empleados la formación e información adecuada en materia de prevención de riesgos laborales. Impulsar las acciones formativas e informativas que resulten necesarias para solventar las deficiencias detectadas a partir de las evaluaciones de riesgos, los estudios específicos y las investigaciones de accidentes de trabajo. y verificar su realización.
- Verificar que se informa al Servicio de Prevención Mancomunado (SPM) de las contrataciones externas gestionadas y que se establecen las medidas para la coordinación de actividades empresariales.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



- Solicitar al SPM la realización de evaluaciones de riesgos o de puestos de trabajo. Participar en la elaboración y aprobación del calendario anual de evaluaciones de riesgos laborales. Informar a los responsables de prevención del calendario de evaluaciones. Facilitar al SPM la información que se determine para la realización de las evaluaciones. Estar informado del resultado de las evaluaciones de riesgos.
- Analizar los resultados de las evaluaciones de riesgos psicosociales con el SPM a fin de determinar las medidas preventivas que procedan.
- Hacer seguimiento y verificar que se cumplimenta y presupuesta la planificación de las medidas preventivas resultantes de las evaluaciones de riesgos y hacer seguimiento y verificar la realización de las medidas preventivas resultantes de las evaluaciones de riesgos.
- Verificar que se realizan las adaptaciones de los puestos de trabajo que resulten necesarias tras la realización de los estudios específicos de los puestos de trabajo.
- Colaborar con el SPM en la realización de las auditorías periódicas del sistema de prevención.
- Verificar que se realizan los Reconocimientos Médicos Iniciales a los trabajadores de nueva incorporación. Colaborar en la gestión de los Reconocimientos Médicos Periódicos. Solicitar al SPM la realización de los reconocimientos médicos específicos que la empresa considere necesarios. Verificar que se realizan las adaptaciones de los puestos de trabajo que resulten necesarias tras los reconocimientos médicos.
- Informar al SPM de la adquisición de nuevas empresas, cambios societarios, aperturas y cierres de centros de trabajo, movimientos de personal, etc. Gestionar la adhesión al SPM de las empresas de su competencia.
- Solicitar al SPM, cuando sea preciso, la información o documentación necesaria para concursos públicos u otras actuaciones administrativas y aquella requerida por la Inspección de Trabajo. Colaborar en la preparación y, en su caso, en la comparecencia ante las inspecciones de trabajo.
- Informar al SPM, con carácter previo a la contratación de personas con discapacidad así como de las personas con discapacidad sobrevenida, a fin de que se realice la correspondiente evaluación del puesto.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



- Colaborar en la realización y actualización de los planes de prevención. Gestionar y asegurar la entrega de funciones y responsabilidades a las responsables de prevención de riesgos laborales definidos en los planes de prevención.
- Colaborar en la implantación de los planes de emergencia y en la organización de los cursos de emergencias y Primeros Auxilios.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos sobre comunicación, y gestión de los accidentes de trabajo. Asegurar el cumplimiento de otros procedimientos definidos por la empresa relacionados con la seguridad y salud de los trabajadores.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos específicos sobre protección de trabajadores, tales como la puesta a disposición de los equipos de protección individual a los empleados, la protección de la maternidad/ lactancia natural y la de trabajadores especialmente sensibles.
- Participar en el Comité de Seguridad y Salud. Actuar como interlocutor con los delegados de prevención, recibiendo y analizando las incidencias en materia preventiva, para darles el trámite adecuado. Comprobar que se informa a los delegados de prevención de aquellos aspectos en materia de prevención de riesgos laborales que correspondan.

DIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL.

Director General Territorial

Funciones:

- Apoyar la labor en prevención de los responsables de prevención designados en su ámbito territorial.
- Aprobación de los presupuestos de las actividades preventivas correspondiente a su ámbito territorial.
- Conocer las cuestiones relevantes en materia de prevención de su ámbito territorial.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



RESPONSABLE DE PREVENCIÓN TERRITORIAL

Director de Medios

Funciones:

- Ejercer la interlocución con el Servicio de Prevención Mancomunado de las cuestiones en materia de prevención correspondientes a su ámbito territorial, incluida la coordinación de las actividades de Vigilancia de la Salud y de la organización de las acciones formativas e informativas en materia de prevención.
- Transmitir las normas de actuación en prevención en su ámbito territorial y recibir información en materia de prevención de los Responsables de Prevención de los centros de trabajo.
- Ocuparse de que se cumplan las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos en su ámbito territorial y gestionar la aprobación del presupuesto, en su caso.
- Hacer seguimiento del mantenimiento y actualización de la documentación de prevención de riesgos laborales que debe conservarse en las carpetas de prevención de cada centro de trabajo.
- Coordinar la atención a los técnicos de prevención en los estudios y evaluaciones de prevención y atender, en su caso, a los delegados de prevención del centro de trabajo, los requerimientos de la Inspección de Trabajo y las auditorías de prevención y hacer seguimiento de la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de su ámbito territorial.

RESPONSABLES DE CENTRO DE TRABAJO

En sedes Centrales: Responsable de Servicios Generales

En oficinas: Director de la oficina

En otros centros de trabajo: Responsable del Centro

En sedes de DGT: Director de Medios

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



Funciones:

- Ocuparse de que se cumplan las medidas correctoras derivadas de la evaluación de riesgos de su centro de trabajo
- Custodiar la documentación de prevención de riesgos laborales de su centro de trabajo, y actualizarla cuando sea preciso.
- Colaborar en la implantación de los planes de emergencia y en la realización de los simulacros de emergencias.
- Colaborar en la organización de las acciones formativas e informativas en materia de prevención.
- Colaborar en la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención.
- Colaborar con los técnicos de prevención en los estudios y evaluaciones de prevención y atender, en su caso, a los delegados de prevención del centro de trabajo, los requerimientos de la Inspección de Trabajo y las auditorías de prevención.

TRABAJADORES

Corresponde a cada trabajador velar, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, de acuerdo con la formación e instrucciones recibidas.

Las responsabilidades son las siguientes:

- Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los integrantes de la organización preventiva acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO

Dentro de su especialización y de su ámbito de actuación, el Servicio de Prevención del MAPFRE desempeña las siguientes funciones:

- Elaboración, implantación, coordinación y seguimiento del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de programas preventivos.
- Evaluación inicial y continuada de los posibles riesgos laborales derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, así como los correspondientes a la actividad propia de cada uno de los puestos de trabajo.
- Elaboración y seguimiento de la planificación de la acción preventiva.
- Colaboración en la elaboración de procedimientos, normas y métodos de trabajo.
- Seguimiento de la implantación de los planes de emergencia.
- Formación general y específica de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- Información a los trabajadores de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo, así como de las medidas que se adopten para evitar o minimizar dichos riesgos.
- Investigación de las causas de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Efectuar la vigilancia de la salud de los empleados por el personal sanitario del Servicio de Prevención.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



- Asesorar e informar al Comité de Seguridad y Salud.
- Elaborar de la Memoria Anual del Servicio de Prevención Mancomunado.
- Aprobar los planes de emergencia, evacuación y primeros auxilios de los distintos centros de trabajo de las entidades que conforman la empresa

Además, son funciones de los componentes del Servicio de Prevención Mancomunado las recogidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TRABAJADOR ENCARGADO DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIAS.

Persona designada por la Dirección para coordinar las diferentes actividades de la puesta en práctica de las Medidas de Emergencia en los diferentes centros de trabajo de la Empresa.

En su ámbito de competencia asumirá las siguientes funciones:

- La coordinación de las acciones necesarias para la implantación y el mantenimiento del Plan de Emergencias.
- Se responsabilizará de organizar las relaciones con los servicios externos, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia y salvamento y lucha contra incendios, de forma que se garantice la rapidez y eficacia de sus actuaciones.
- Selección, formación y adiestramiento de los componentes de los distintos equipos de emergencia.
- La realización de simulacros, así como de la organización de los informes derivados de los mismos.
- Dirigir las emergencias, realizando la toma de decisiones y comunicando las órdenes oportunas.
- A tenor de su formación, atender los primeros auxilios

DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Sus facultades y competencias se indican en el Art. 36 del capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, entre las que se destacan:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones que pudieran tener efectos sustanciales sobre la seguridad y salud de los trabajadores.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- Tener acceso, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Acompañar a los inspectores de trabajo en las visitas que realicen a los centros de trabajo de su ámbito de actuación
- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.
- Proponer mejoras en los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de las actividades en las que exista un riesgo grave e inminente.

- Acudir a la inspección de trabajo si considera que las medidas adoptadas y los medios utilizados no son suficientes para garantizar la seguridad y salud del trabajo.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Sus facultades y competencias se corresponden a lo indicado en el Art. 39 del capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de entre ellas se destaca:

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud, en la integración de la prevención provienen de la realización de sus competencias tal como se especifican en el art. 39 de la Ley 31/95, siendo estas:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, en concreto en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos:
- Los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención
- Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Informarse de la situación relativa a la prevención de riesgos en su ámbito de actuación, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Consultar los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención Mancomunado, en su caso.

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES



- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- Conocer la memoria y la programación anual del Servicio de Prevención Mancomunado.

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



2.1 Relación de personal con funciones preventivas

RELACIÓN DE PERSONAL CON FUNCIONES PREVENTIVAS(*)	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE LA EMPRESA
JOSE MANUEL INCHAUSTI PEREZ	ROCÍO ARAGONES FERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL	RESPONSABLE DE PREVENCIÓN TERRITORIAL
FCO. JAVIER OLIVEROS PÉREZ	IGNACIO FLORES SANCHEZ
FERRAN MARTINEZ MENDOZA	SERGI PALLARES RAMON
FRANCISCO JAVIER SOTO SUERO	JUAN MANUEL CASALS PIÑEIRO
JOAQUIN MIRO ROSET	VICTOR ZARAZOGA BROTONS
LUIS ANGEL SCHWEIZER	JOSE MANUEL MERINERO MARTIN
RAUL COSTILLA PRIETO	JOSE ANDRES ALONSO
SIRO GIRALDA PIÑEIRO	DAVID PEREZ SALAS
ANTONIO VIGIL-ESCALERA DEL POZO	BENJAMIN GARCIA ESCOBIO
VICENTE GUARCH BONORA	JOSE LUIS MUNERA MARTINEZ
RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO	
A CORUÑA - CL. MARCIAL DEL ADALID, 2-4	JOSÉ MANUEL CASTAÑO FERNÁNDEZ
A CORUÑA - CRISTINO ALVAREZ, 1 (PONTE DA PEDRA)	JUAN MANUEL CASAL PIÑEIRO
A CORUÑA-FERNANDO MACIAS, 35	JUAN MANUEL LAGO LÓPEZ
ALBACETE - P. CIRCUNVALACIÓN 90	SANTOS JAVIER MARTINEZ GOMEZ
ALBACETE-AV.EST.S/N ED.ROSALES	EMILIO SELAS MARTIN DE TORO
ALBACETE-POLIG 1 CAMPOLLANO C/6	Mª LLANOS IÑIGUEZ VALCARCEL
ALCALA DE GUADAIRA-MAIRENA,39	CELESTINO LEON HIDALGO
ALCALA- EUCLIDES, 1	RICARDO GARCIA GARCIA
ALCALA-Pº DE LA ESTACION,3	VÍCTOR PÉREZ GONZÁLEZ
ALCANTARILLA - MARTINEZ CAMPOS, 116	ANTONIO LOPEZ CARCELES
ALCAÑIZ-AVDA. MAESTRAZO 21	PEDRO ANTONIO APARICIO CASTELL
ALCIRA-PZ. CORBEILL-ESSONES, 1	VICENTE ADAM ESTEVE
ALCOBENDAS AVDA. LA INDUSTRIA 8	JESÚS SANZ CAMPOS

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

ALCOBENDAS-AV.M.VALDIVIA,78	JESÚS SANZ CAMPOS
ALCORCON - TABLAS DE DAIMIEL, 18	JAVIER PABLOS BODAS
ALCORCON-ROMA 9	CRISTINA BURCIO MARTIN
ALCOY-Pº ALAMEDA,67	JOSE Mª LOPEZ ALARCON
ALGECIRAS-AVDA.BLAS INFANTE,3	JUAN MANUEL ALVAREZ PAREDES
ALICANTE - AVDA. MIRIAN BLASCO,1	ANTONIO TORRERO MUÑOZ
ALICANTE- AV. PERIODISTA RODOLFO SALAZAR, 51	JORGE MOLTO FERNANDEZ
ALICANTE-C/OMEGA ESQ. AVDA. ORIHUELA, 2	ELENA MARTINEZ BRUFAL
ALICANTE-EUSEBIO SEMPERE,11	CARLOS M. RUIZ ABARCA
ALICANTE-EUSEBIO SEMPERE,20	JOSE MANUEL GILABERT PASCUAL
ALMENDRALEJO-AV. JOSE ANTONIO, 118	ALBERTO PORTILLO MANGAS
ALMERIA-AV. DE LA PESETA, S/N	JOSE ANTONIO CALATRAVA SOLER
ALMERIA-RIVERA ALMADRAVILLAS,2	ANDRES PERALS DONAIRE
ALMERIA-SIERRA DE LAS VILLAS	JOSE ANTONIO CALATRAVA SOLER
ANTEQUERA-ALAMEDA ANDALUCIA 38	RAFAEL PILAR GONZALEZ
ARANJUEZ-STUART,180	LUIS C. CHACÓN
ARAVACA - AV. DEL TALGO, 100-106	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
ARCOS DE LA FRONTERA-AVDA DUQUE DE ARCOS 2	JUAN VIDAL BENITEZ
ARUCAS-AVDA. EL MIRON 4	ESTHER MARIA SUAREZ QUINTANA
AVILA - CL. TORIO, 6	MARIA ROSARIO MARTIN CHAPARRO
AVILA- VICOLOZANO, 53/54	MARIA ROSARIO MARTIN CHAPARRO
AVILA-Pº SAN ROQUE,2	FRANCISCO MIGUEL PONS BARNES
AVILES-DR. SEVERO OCHOA,19	ANTONIO CARRASCO RAMÓN
BADAJOS-AV.JUAN PEREDA PILA,18	JOSE DIAZ PARRALEJO
BADAJOS-AVDA. VILLANUEVA,2	JOSE PEDRO JEREZ BARROSO
BADAJOS-M. ROJAS TORRES,131	ANTONIO M. LLINÁSS SÁNCHEZ
BADALONA-BALDOMERO SOLA,102	JUAN GARCÍA TRINIDAD
BARACALDO-LA FLORIDA,1	JORGE FERNANDEZ GARAY
BARBASTRO-EJERCITO ESPAÑOL,42	CARLOS PERELLA BETBESE
BARCELONA - NUMANCIA 60-62	DANIEL VIÑALLONGA VILLARROYA
BARCELONA-C/ SANTS, 222	BERNARDO SORRIBES PEREZ
BARCELONA-GRAN SANT ANDREU,87	JONATHAN JARQUE COLLADO
BARCELONA-Pº SAN JOAN,6	PAULINO ANTONIO EXPÓSITO ANTÓN
BARCELONA-TORRE(MARINA,16)	SERGI PALLARES RAMON
BARCELONA-V.OLIMPICA(MARINA,16	SERGI PALLARES RAMON
BASAURI-KAREAGA GOIKOA,30	GERARDO MALDONADO RIVERO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

BEASAIN-PZ. URBIALDE, 1	MIGUEL TOMAS AGUADO ARTOLA
BENAVENTE-AV.GRAL.P.RIVERA,3	JOSE IGNACIO ANDRES GINES
BENICARLO-CESAR CATALDO,52	PEDRO GIL GARCIA
BENIDORM-AVDA. ALFONSO PUCHADES, 18	IVAN GILABERT GARCIA
BILBAO-IBAÑEZ DE BILBAO 28	JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
BILBAO-SABINO ARANA,6	FERNANDO HUEDA ZUGAZAGA
BLANES-ANSELMO CLAVE,85	PATRICIA SORIANO BLASCO
BURGOS - AVDA.LA PAZ, 17	JOSE IGNACIO ROSELLO MIRAVETE
BURGOS - ESTEBAN SAEZ DE ALVARADO, 16	JOSE IGNACIO ROSELLO MIRAVETE
BURJASOT-CTRA. LIRIA 45	JAVIER RAGA ROMERO
BURLADA - PS. DE LA PAZ, 1	JAVIER ORDOQUI GARCIA
CACERES-AV.VIRGEN GUADALUPE,27	JOAQUÍN GUTIÉRREZ BUENO
CADIZ-AVDA. DE ANDALUCIA,44	ILDEFONSO DANIEL VISUARA MUÑOZ
CAMARGO- AV. LA CERRADA S/N	YOLANDA VALVERDE RUIZ
CANGAS DE MORRAZO-AV. DE VIGO 150	CAMILO BUDIÑO DACOSTA
CARAVACA DE LA CRUZ - AV. GRANADA, 1	NICOLAS NAVARRO LOPEZ
CARBALLO-VAZQUEZ DE PARGA,67	ÁNGEL MANUEL PARDO DÍAZ
CARTAGENA - Pº ALFONSO XIII,39	JULIO ANTONIO MENDIOLEA MARTINEZ
CASTELLON - CM.CAMINAS, 210	LUIS CARLOS TORTAJADA LORENTE
CASTELLON- AVDA. VALL D'UXO 53	ANA PALAU GUILLAMON
CASTELLON-GDOR. BERMUDEZ,56	JOSE RAMON GUAL FERRARA
CASTRO URDIALES-J.ECHEVARRIA,1	JESÚS CEBALLOS LÓPEZ
CATARROJA-RAMON Y CAJAL, 65	JUAN LUIS MARTIN COMES
CAZALEGAS	JAVIER JESUS NEIRA BARBA
CHICLANA - NTRA SRA DE LOS REMEDIOS, 16	JUAN CARLOS VELARDE COLON
CIUDAD REAL - CRTA. CARRIÓN	MANUEL DONAIRE CIFUENTES
CIUDAD REAL-MATA,1	MANUEL DONAIRE CIFUENTES
CORDOBA CENTRO - PZ. COLON, 11	ALVARO GARCIA-HIDALGO SANCHEZ DE PUERTA
CORDOBA-AV. DEL AEROPUERTO,8-10	JUAN FCO ESTEPA LOPEZ
CORDOBA-AVDA. BARCELONA,16	JOSE LUIS SANCHEZ CARMONA
CORDOVILLA- CR. ZARAGOZA, KM.3	JUAN MANUEL IRIBARREN SANTESTEBAN
CORNELLA-AV. PAU PICASSO	YOLANDA ÁLVAREZ GÓMEZ
COSLADA - CL. ARGENTINA,20	JUAN CARLOS ESCALONA OLIVAR
CUENCA-HERMANOS BECERRIL,16	JOSE MORENO MOYA
DENIA-PLAZA PARIS S/N	ROBERTO COLOM BOLUDA
DON BENITO-AV. PILAR, 13	GUILLERMO PEDRO DE MIGUEL VELEZ

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

DOS HERMANAS-CALVO LEAL,4	FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ RON
DURANGO-SAN IGNACIO,2	MIKEL VILLANUEVA PAGALDAY
ECIJA-MIGUEL DE CERVANTES,30	MANUEL UTRERO VALERO
EIBAR-ESTACION,11	ISKANDER URRENGOETXEA BATIZ
EL EJIDO-CTRA.DE MALAGA KM 354	JESUS ANGEL GOMEZ ESCRIBANO
ELCHE-CL. MONOVAR, 33	Mª ANGELES ROBLLEDILLO SANCHEZ
ELCHE-MARIANO BENLLIURE,6	JOSE ANTONIO SAMPER RAMIREZ
FERROL-AVDA. ESTEIRO,14-16	MANUEL FCO. PIÑEIRO FERNÁNDEZ
FIGUERAS-PUJADA AL CASTELL,45	ANGEL PAGES CLAVAGUERA
FUENGIROLA-CORDOBA 37	ROSA ANA RUEDA FALAGAN
FUENLABRADA-PORTUGAL, 42	MARIANO VEGA RODRIGUEZ
FUERTEVENTURA-JUAN DE BETHENCOURT-ESQ. EL GOMERA	ERNESTO HERNANDEZ CASTELLÓ
GALDAR-BAJADA GUAYARMINAS,23	ELADIO JOSÉ RONQUILLO GORDILLO
GANDIA-BENICANENA,55	MARTIN FENOLLAR VERCHER
GETAFE-AVDA. DE ESPAÑA,10	GABRIEL ÁLVAREZ MARROQUÍN
GETAFE-JUAN JOSE VIDAL, 1	GABRIEL ÁLVAREZ MARROQUÍN
GIJON - AV. DE LA COSTA, 119	MIGUEL RINCÓN URTIAGA
GIJON - AV. DE LOS CAMPONES, 28 (PG. TREMAÑES)	JOSÉ PABLO GARCÍA MERINO
GIJON-CURA SAMA,4	JOSÉ PABLO GARCÍA MERINO
GIRONA-FRANCISCO CIURANA,24	FRANCESC BLANCH POVEDA
GRANADA-AVDA. JUAN PABLO II, 12	FERMÍN MELLADO FERNÁNDEZ
GRANADA-DR. BUENAVENTURA C.,2	CARLOS BORJABAD GAÑAN
GRANOLLERS-ROGER DE FLOR, 2	ALEJANDRO ROBLES PABLO
GUADALAJARA - FRANCISCO ARITIO, 112 (45-46)	JOSE MARIA OLIVARES VERDES MONTENEGRO
GUADALAJARA-AVDA. CASTILLA,21	JOSE MARIA OLIVARES VERDES MONTENEGRO
GUADIX-CR.GRANADA EDIF.ACCISOL	JOSÉ MANUEL RAMÍREZ CALVO
HELLIN-MELCHOR DE MACANAZ,39	JOSE DELFIN ALFARO VALCARCEL
HOSPITALET-AV. I. CATOLICA,110	JORDI LORCA RUIZ
HUELVA- PZ. XII DE OCTUBRE ESQ AV. MARINA, 22	FRANCISCO RAMON RECIO CASTIZO
HUELVA-ALAMEDA SUNDHEIM,6	JUAN FRANCISCO PAVON RODRIGUEZ
HUERCAL OVERA-CURA VALERA,16	MANUEL JESUS GIMENEZ HORNO
HUESCA - CABESTANY, 4 BIS	JOSE ANTONIO DEL RIO ESCRIBANO
IBIZA-AVDA ESPAÑA, 106	MANUEL GALLO BUENO
ILLESCAS-GARCIA LORCA, 6	RAUL SORIANO LOPEZ
INCA-BARCO,1	DAMIÁN RIERA MUÑOZ
IRUN-AVDA. NAVARRA,11	JAVIER LOPETEGUI LADRÓN DE GUEVARA
JAEN - AV. GRANADA 31	RAUL AZAÑON RUBIO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

JAEN-AVDA. ANDALUCIA,58	JUAN MORALES ROMAN
JEREZ-SEVILLA,32	BORJA ALFARO INFANTE
LA FELGUERA-HORACIO FERNANDEZ IGUANZO 2	ÁNGEL MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ
LA LAGUNA-PZ- SAN CRISTOBAL,20	TEODORA VALE GIL
LA LINEA-CARBONEROS,22	FCO. JAVIER MADERAL MARTIN
LA OROTAVA-CALVARIO,65	CANDELARIA MARTÍN BÁEZ
LA RODA-PLAZA MAYOR, 7	RAMON ANDRES DE LA TORRE
LALIN-DEL PUENTE,72	JESUS SOUSA RODRIGUEZ
LANZAROTE-TRIANA,99	CESAR ALONSO CABRERA
LAS ARENAS-GOBELA,1	JESUS MARÍA BARRENECHEA AMURIZA
LAS PALMAS - CL. SAO PAULO, 11 (EL SEBADAL)	MIGUEL ÁNGEL DORDA MEDINA
LAS PALMAS- AV. PINTOR FELO MONZON, 31	LUIS ELADIO SANTANA ROMERO
LAS PALMAS-AV.RAFAEL CABRERA, 22	MANUEL TALAVERA SANTANA
LAS PALMAS-POETA AGUSTIN MILLARES	BENJAMÍN GARCÍA ESCOBIO
LAS ROZAS-CUESTA DE S. FRANCISCO 16	FRANCISCO J. PINILLA ALONSO
LEGANES-AVDA. DE LOS METALES, 13	RODOLFO JIMÉNEZ GARCÉS
LEGANES-PZ. DEL SALVADOR,7	RODOLFO JIMÉNEZ GARCÉS
LEON- CL. GENERAL GUTIERREZ MELLADO, 26	PABLO DE LUCAS TORRES
LEON-Pº CONDESA DE SAGASTA,8	ALBERTO RABANAL GONZALEZ
LEPE-ALCALDE CESAR BARRIOS	JULIO JESUS DIAZ ASTIGARRAGA
LINARES-GRAN AVENIDA,11	JUAN CARLOS JIMENEZ SANCHEZ
LLEIDA-PASEO DE RONDA,55	MIQUEL GARCIA TERUEL
LLIRIA-LA VENTA 1	MONTSERRAT LOPEZ GALLARDO
LOGROÑO - POL. IND. LA PORTALADA - ARAGON, 11	JOSE MANUEL FIEL ORTEGA
LOGROÑO-AVDA. DE LA PAZ,75	NARCISO PEDRO MIGUEL GARCIA
LOGROÑO-BELCHITE,11	RICARDO MARTINEZ SAENZ
LORCA-AVDA. JUAN CARLOS I, 61	ANTONIO JOSE VERA ANDREU
LUCENA-EL PESO,34	VICTOR MANUEL GONZALEZ ROCHA
LUGO-RAMON FERREIRO,21	ESTHER LÓPEZ VÁZQUEZ
MADRID - CL. EMBAJADORES, 90	SILVIA LLORENTE GARCÍA
MADRID - CL. NUÑEZ DE BALBOA, 71	LUIS DELGADO LOZANO
MADRID - LLODIO, 2	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
MADRID - M. CORTINA ESQ. M. SILVELA	IGNACIO FLORES SANCHEZ
MADRID- CL. ARCHIDUQUE ALBERTO, 9	JORGE FONTELA LORENZANA
MADRID-DR. ESQUERDO,138	LUIS BONET LIBRE
MADRID-DR. MARTIN AREVALO,31	JAVIER MONTERO JARAMILLO
MADRID-FERMIN CABALLERO,30	MIGUEL A. MUÑOZ MORALES MORENO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

MADRID-FUENTE CARRANTONA, CAÑÓN DEL RIO LOBOS 7	MANUEL PINGARRÓN ALBENDIZ
MADRID-J.VERDAGUER ESQ.LOLA M. 14	RAMÓN ROBLES CASAS
MADRID-LLODIO,4	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
MADRID-LUCHANA(FCO.ROJAS,12)	JULIO BURGOS MATEOS
MADRID-MANUEL CORTINA, 2	IGNACIO FLORES SÁNCHEZ
MADRID-MAQUEDA,132	RUBÉN SÁNCHEZ DÍAZ
MADRID-PLAZA MARIANA PINEDA,5	LAURA DE LA OSA GÓMEZ
MADRID-SOR ANGELA DE LA CRUZ, 6	JUAN ANTONIO TENA BALLESTEROS
MAHON-VIVES LLUCH	LUIS OLARIAGA MASUTIER
MAIRENA DE ALJARAFE-AVDA DE LA CIENCIA 1	CLEMENTE LORENZO ARCAS
MAJADAHONDA - CR. POZUELO DE ALARCON, 50-1	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
MAJADAHONDA-CL. FRANCISCO UMBRAL ,6	EDUARDO HUMANES GARCÍA
MAJADAHONDA-CTRA POZUELO, 50	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
MAJADAHONDA-CTRA POZUELO, 52	ARTURO VICENTE JIMENEZ PEREZ
MALAGA - CM. LOMA DE SAN JULIAN, S/N	LUIS CÁRDENAS SUÁREZ
MALAGA - COMPOSITOR LEHMBERG,13	RAFAEL JESUS LEAL VILCHES
MALAGA- CR. DE ALMERIA ESQ. CL. ALFOJAINA, 1	LUIS MIGUEL ROJAS RICO
MALAGA-AVDA. DE LA AURORA,34	VICTOR ZARAGOZA BROTONS
MALAGA-CMNO. DE SUAREZ,53	JOSE ANTONIO LÓPEZ FERNANDEZ
MALAGA-SOR TERESA PRAT, 59	IGNACIO TENTOR FERNANDEZ
MANACOR-SALVADOR JUAN,65	EMILIO J. LÓPEZ JIMÉNEZ
MANRESA-Pº PERE III,52	JOAN VALLES FEIXAS
MARBELLA-AVDA. FONTANILLA,11	JUAN LUIS CAMARERO GONZALO
MARTORELL - PZ. DEL VI, 1	JOSEP XIFRÉ ÁVILA
MARTORELL.-FRANCESC SANTACANA, 12	JOSEP XIFRÉ ÁVILA
MATARO-AVDA. MARESME,293	DAVID GUTIERREZ CARPIO
STA. CRUZ C/MENDEZ NUÑEZ EDIF. LECUANA S/N	MARIA LUISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
MERIDA-CAMILO JOSE CELA,12	EUGENIO DÍAZ VINUESA
MIERES-VALERIANO MIRANDA,35	FCO. JAVIER RODRÍGUEZ DÍAZ
MIRANDA-ESTACION,49	JOSE CARLOS RIOJA BERROCAL
MISLATA-AV.BLASCO IBAÑEZ,2	ENRIQUE VTE. MARCO PERIS
MOLINA DE SEGURA - CL. SANCHO PANZA, 2 ESQ CL. MAYOR	JOSE GONZALEZ SANCHEZ
MONDRAGON-GARIBAY,16	ARKAITZ ESTENSORO SARASOLA
MONFORTE LEMOS-AV.GALICIA,52	PABLO JOSÉ PEREIRO LOZANO
MOSTOLES-Pº DOS DE MAYO,25	ANTONIO CAYUELA MATE
MOTRIL-CL. CUEVAS 14	MARTA ISABEL MUÑOZ RUANO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

MURCIA - AV. PRINCIPE DE ASTURIAS, 7	ANDRES MARIN PEREZ
MURCIA - POLIG CABEZO CORTADO	JOSE GONZALEZ SANCHEZ
MURCIA-AV. DE LOS DOLORES 11	ANTONIO EXPOSITO RUZ
MURCIA-RONDA DE LEVANTE,20	JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ
NARON- CR. CASTILLA (ESQ. SANTA CECILIA)	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ
NAVALMORAL MATA-PºESTACION,31	FERNANDO F. RINCÓN SIMÓN
NAVIA-LA TEJERA 2	JOSÉ MARÍA RAÑÓN PEZEUX
O CEAO-BENIGNO RIVERA (LOCAL 3 POLIGO	ESTHER LÓPEZ VÁZQUEZ
O PORRIÑO - TRAV. CODESAL, ESQ. RUA O PINAR 2	JUAN MANUEL SUEIRO PORTAS
ONTENIENTE-GOMIS,63	Mª CARMEN SALES SALOM
ORIHUELA-CAMPOAMOR,20	PABLO RICO HERRERO
OURENSE-NTRA SRA. DE SAINZA, 25	IBAN VILARIÑO ARIAS
OURENSE-PROGRESO,161	JAVIER IGLESIAS RIVADA
OURENSE-ZONA COMERCIAL BARREIROS, 30	JAVIER IGLESIAS RIVADA
OVIEDO - AV. DE GALICIA, 7	JESÚS LUIS LORENZO PELLITERO
OVIEDO - NAVA , 18 (MONTE CERRAO)	JUAN MANUEL CASAL PIÑEIRO
P. MALLORCA-CAPITAN VILA,43	PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ
P. MALLORCA-Pº MALLORCA,17	ANTONIO MORATA LOPEZ
PALAFRUGELL - CL. FREDERIC MARTI CARRERAS, 2	RAMÓN GÜIBAS RAMADA
PALENCIA-AVDA.MANUEL RIVERA,3	RAMON LUCAS TEJEDA
PALMA-CAMI DEL REIS, 308	FRANCISCO PASCUAL CANET
PAMPLONA-LA RIOJA,3	SARA ARANDA ELCUAZ
PAMPLONA-PZ. JUAN XXIII,1	MIKEL PEREYRA SUBIZA
PARLA—CUENCA,9	EDUARDO FLORES GARCIA
PATERNA - CRTRA. MANISES S/N EDIF. CIUDADERA	FRANCISCO JOSE CEBRIAN SEGARRA
PELIGROS-POL.IND. ZARATE	JOSÉ RODRIGUEZ GUERRERO
PETREL - AV. REINA SOFIA, 31	PEDRO LUIS CORTES BEAS
PLASENCIA - AV. DE LA SALLE, 30	ANTONIO MATIAS CARMONA PONCE
PLAYA AMERICAS-RESID.CAMISON	JOSE LUIS CARRASCO DOMONTE
PLAYA INGLES-AVDA. TIRAJANA - EDIF MERCURIO	FÁTIMA MELIÁN HERNÁNDEZ
POLA DE SIERO-FAUSTO VIGIL,8	JOSÉ MANUEL CARDÓ FERNÁNDEZ
PONFERRADA-HUERTAS DEL SACRAMENTO 2	FERNANDO SUAREZ SALGADO
PONTEVEDRA-AV.A.GCIA.SANC.,17	DANIEL CALDEIRO LAREO
POZUELO AVDA. DE EUROPA,28	DIEGO GARCÍA QUIROGA
PPR AGÜIMES - CL. ZAPOTE-ESQ. DURAZNERO	MIGUEL ÁNGEL DORDA MEDINA
PPR SEGOVIA - SAN RAFAEL, 4	LUIS MANUEL HERNANDEZ MARTIN
PPR-GREMI CORREDORS	RAMÓN HOMS MUNTÓ

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

PPR-SAN ANDRES DE RABANEDO	RICARDO MANZANILLA RAMOS
PTO. DE SAGUNTO-AV.9 OCTUB.106	AGUSTIN RIPOLLES RODRIGUEZ
PTO.DE LA CRUZ-ENRIQUE TALG 18	MAURICIO COLOGÁN PONTE
QUINTANAR-PRINCIPE,9	FRANCISCO GALLEGU REQUENA
REQUENA-GENERAL PEREIRA,35	RAMON ANTONIO NAVARRO LILLO
REUS-AVDA. SANT JORDI,31	DAVID PARREÑO RAMÍREZ
RIBADEO-REINANTE,21	MIGUEL ÁNGEL ALVARIÑO VARELA
RIVAS VACIAMAD.- AVDA. PABLO IGLESIAS 82	MAYKA DÍAZ PAVÓN
RIVAS VACIAMADRID, FUNDICION, 111	MAYKA DÍAZ PAVÓN
RIVEIRA-M. RDGUEZ. BAUTISTA,28	JOSÉ CONSTANTINO BARGO QUINTANS
RONDA-PZ. DE LA MERCED,1	FCO. JAVIER MARTIN FERNANDEZ
ROQUETAS DE MAR - AVDA. REINO DE ESPAÑA, 83	JOSE PABLO LUQUE LUENGO
RUBI-AVDA. ESTATUT, 22	ANDRÉS SAN JOSÉ LAPORTE
S. JOSE DE LA RINCONADA-CL. S. JOSE 90	EMILIO TALAVERA IGLESIAS
S.S. DE LOS REYES-AV.ESPAÑA,44	SANTIAGO GALÁN RAMÍREZ
SABADELL - JOAQUIN BLUME, 21	PAU FIGUERO MILLAN
SAGUNTO-AVDA. DR. PALOS,1	MIGUEL ANGEL PEREZ GARZARAN
SALAMANCA- VALLES MINEROS, 15	OSCAR GONZALEZ MANSO
SALAMANCA-Pº DE LA ESTACION,2	FLORENCIO HERNANDEZ ALDANA
SAN FDO. DE HENARES, AV. CASTILLA, 30 NAVE 3	JUAN CARLOS ESCALONA OLIVAR
SAN FELIU-SAN LORENZO,2	DAVID PIAGET MARTÍNEZ
SAN SEBASTIAN-GUETARIA,15	JON OLIVARES AREITIO
SANLUCAR DE BARRAMEDA-I.BEA.17	FCO JAVIER RODRIGUEZ SIGUENZA
SANT BOI-JAUME BALMES,78	JOSE MIGUEL PUENTE COLL
SANT CUGAT DEL VALLES-AVDA. CAN FATJÓ DEL AURONS, 5-7	SERGI PALLARES RAMÓN
SANTA COLOMA-AV. FRANCESC MACIA	SERGIO GALVE QUINTANILLA
SANTA CRUZ DE TENERIFE - AV. MARITIMA, 10	BENJAMÍN GARCÍA ESCOBIO
SANTANDER-AVDA. VALDECILLA, 1	YOLANDA VALVERDE RUIZ
SANTANDER-M. DE LA HERMIDA,14	ALEJANDRO DURÁN SÁNCHEZ
SANTANDER-PEDRUECA,3-5	LUIS ALBERTO GÓMEZ IBÁÑEZ
SANTIAGO- C/ HORREO, 174	ANTONIO HÉCTOR SANTOS LÓPEZ
SANTIAGO-PPR. COSTA VELLA	ANTONIO HÉCTOR SANTOS LÓPEZ
SANTURCE - AVDA. ANTONIO ALZAGA, 23	JOSE ANTONIO SOTO MARTINEZ
SEGOVIA-EZEQUIEL GONZALEZ,32	CARLOS CANEDO CANONIGA
SEVILLA- SAN PABLO, 1-3	JOAQUIN RECIO ABAD
SEVILLA- SAN PABLO, 1-4	ISABEL FERRAZ SILVA
SEVILLA-AV.D.MTNEZ.BARRIOS,19	ANTONIO CAMPOS MENDEZ

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

SEVILLA-AV.REPUB. ARGENTINA,41	JOSE MANUEL REAL FERNANDEZ
SEVILLA-AVDA. UTRERA MOLINA. LOCAL 10	LUIS MURIANA OLIVERA
SEVILLA-ECONOMIA,5	LUIS MURIANA OLIVERA
SEVILLA-GONZALO BILBAO,3	JUAN JOSE ALCARAZ EZQUERRA
SEVILLA-RONDA TEJARES S/N	JOSE MANUEL MERINERO MARTIN
SORIA-CARO,2	NOEMI CERCADILLO DIEZ
STA.CRUZ DE LA PALMA-AV.PUENTE 48	FRANCISCO JAVIER VALES GUTIÉRREZ
SUECA-MARE DE DEU,19	CARLOS FRANSI MARQUES
TACO-CRTRA. GRAL. DEL SUR ESQU. SUBIDA TENCER	AICHA S. FELILAK LIEMMDI
TAFALLA-AVDA. BAJA NAVARRA,3	JOSE LUIS PÉREZ CARRETERO
TALAVERA-AV.EXTREMADURA,7	JAVIER JESUS NEIRA BARBA
TARANCON-C/PABLO IGLESIAS 6	GUILLERMO MARTINEZ FERNANDEZ
TARRAGONA-HIGINIO ANGLES,10	FRANCISCO NAVAS SÁEZ
TARREGA-AVDA. CATALUÑA, 98	JUAN CARLOS BATALLA JOVELL
TELDE-CABILDO INSULAR 64	JORGE LUIS MELIÁN DOBLADO
TENERIFE- SUBIDA AL MAYORAZGO, 6	JUAN NAZARIO MARTÍN SUAREZ
TERRASSA - AV. ABAD MARCET, 31	PERE SALAZAR AMADAS
TERUEL-AV SAGUNTO, 34	JUAN CARLOS MARTINEZ CARRIO
TERUEL-AVDA. DE SAGUNTO,3	JULIAN RIOS MARIN
TOLEDO-AVDA. DE EUROPA,2	DAVID PEREZ SALAS
TOLEDO-RIO MARCHES	JOSE MANUEL MALAGA ESTEVEZ
TOMELLOSO-JUAN JOSE RODRIGO,17	JULIAN GONZALEZ DIAZ
TORREJON -MADRID,1	JUAN CARLOS PLAZA VILAR
TORRELAVEGA-G. DE LA VEGA, 2	IGNACIO VALLINA GUTIÉRREZ
TORREMOLINOS-AV.P.MALLORCA,40	SIMON ROLDAN URBANO
TORRENTE-AV. AL VEDAT,106 VALENCIA	PABLO EXPOSITO CASTELLANO
TORREVIEJA-AV. HABANERAS, 40	JOAQUIN ANGEL GUILLO RODES
TORRIJOS - PZ. CAÑO NUEVO	CRISTINA LOPEZ SOTO
TORTOSA - AV. GENERALITAT, 118	ANTONIO LORENZANA BORRULL
TUDELA-AVDA. ZARAGOZA,47	SERGIO SANCHEZ CHIVITE
UBEDA-RAMON Y CAJAL ESQ.VICTO.	FRANCISCO JOSE MENA FENOY
UTRERA-LA MUJERES,8	JUAN JESUS MUÑOZ GARCIA
VALDEMORO-CL. ROSALIA DE CASTRO, 8	MARÍA GEMA HERNÁNDEZ ESCALONA
VALDEPEÑAS-AV. GREGORIO PRIETO, 1	JOSE ALFONSO PEREZ TARASCON
VALENCIA - ENRIQUE GRANADOS, 9	JOSE JAVIER VALDERRAMA LOZANO
VALENCIA -GREMIS 8	VICTOR MONSELL PEREZ
VALENCIA-CORTES VALENCIANAS, 50	JUAN LORENZO CLIMENT BENEYTO

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**



RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO

VALENCIA-GENERAL ELIO,2	GERARDO BENLLOCH PEREZ
VALENCIA-Pº DE LA ALAMEDA,35	JOSE LUIS MUNERA MARTINEZ
VALENCIA-REINA,24	Mª JOSE GARCIA MAÑEZ
VALENCIA-SAGUNTO,113	JULIAN PINTADO BESCOS
VALENCIA-VALLE BALLESTERA,17	VICENTE PEDROS ANDRES
VALL DE UXO-AVDA. SUROESTE,50	FRANCISCO JAVIER BELENGUER PANACH
VALLADOLID-AVDA.ZAMORA, 37	DAVID PEREZ SALAS
VALLADOLID-GENERAL RUIZ,2	JOSE MARIA REDONDO CIFUENTES
VALLADOLID-PIO RIO HORTEGA,6	RAFAEL MORENO CASBAS
VALLADOLID-Pº ZORRILLA,49	ANGEL ECHEVARRIA VINUESA
VECINDARIO-AVDA. CANARIAS, 52	SANTIAGO DÉNIZ HERNÁNDEZ
VELEZ/MALAGA-CANALEJAS,35	MANUEL CARRASCO CASTILLO
VIC-DR. JUNYENT,10	MARCEL CUNILL CUNILL
VIGO-GARCIA BARBON,106	JUAN MANUEL CASAL PIÑEIRO
VIGO-GARCIA OLLOQUI,8	JOSÉ MANUEL SANTOS PÉREZ
VILLAFRANCA-AVDA.TARRAGONA,62	LORENZO CARVAJAL BERMEJO
VILLAGARCIA AROSA-AVDA. DE LAS CAROLINAS 50	FERNANDO LUIS BLANCO DURANTEZ
VILLALBA-CL. AZUELA 84	CARLOS ESCUDERO DELGADO
VILLALBA-HONORIO LOZANO 24	CARLOS ESCUDERO DELGADO
VILLARREAL- VALENCIA, 21	RICARDO BARRERA FRANCH
VITORIA-HONDURAS,14	FELIX MENDI LAZCANO
VVA.LA SERENA-AVDA. DE CHILE,8	JOSE CARLOS GALLEGU CIDONCHA
XATIVA-REP. ARGENTINA, 3	ROBERTO JUAN PINTER
YECLA-SAN PASCUAL,2	MIGUEL TORREGROSA SUAU
ZAFRA - AV. DE LA ESTACION, 10	IGNACIO JOSÉ BLANCO BLANCO
ZAMORA-PZ. MARINA ESPAÑOLA,2	JESUS NUÑEZ LOPEZ
ZARAGOZA - CAMINO DE LAS TORRES, 16	CARLOS RINCON VIÑEGLAS
ZARAGOZA - LUIS PINILLA SOLIVERES, 10	JOSE MARIA VILA FARRE
ZARAGOZA-ESCORIAZA Y FABRO,40	EVA MOLINE MORENO
ZARAGOZA-HISPANIDAD,110	RUBEN PEREZ CAUDEVILLA
ZARAGOZA-PZ.EMPER. CARLOS V,9	ASUNCIÓN GARCIA FERNANDEZ
ZARAGOZA-SALVADOR MINGUIJON,6	GILBERTO BRAVO MARTINEZ



PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

DATOS IDENTIFICATIVOS

EMPRESA: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A	NIF: A28141935
--	----------------

DOMICILIO SOCIAL: Ctra. Pozuelo, 50. C.P. 28222. Majadahonda (Madrid)	
--	--

FECHA: 11 de enero de 2016	Revisión:
----------------------------	-----------

1. OBJETO Y CONTENIDO.

La Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho de consulta a los trabajadores en relación con las cuestiones de seguridad y salud en el trabajo.

La actividad de consulta se desarrolla en el capítulo V art. 33 de dicha normativa que, entre otros, indica:

“1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a.) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b.) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c.) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d.) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1. y 23, apartado 1, de la presente Ley.

e.) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f.) Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.”

2. ASPECTOS CONSULTADOS.

Con objeto de facilitar la consulta preceptiva a los trabajadores establecida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a continuación, se procede a describir las actuaciones previstas para avanzar en el cumplimiento de dicha Ley, así como la documentación generada para su desarrollo. Dicha documentación, formará parte de la registrada por la empresa para mantenerla a disposición de la Autoridad laboral conforme al Art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2.1. SISTEMA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

Considerando el modelo de participación de los trabajadores existentes en los centros de trabajo se determina efectuar el siguiente sistema de comunicación:

- Se consultará y pondrá a disposición de los Delegados de Prevención los aspectos e información que se genere en materia de prevención de riesgos laborales.
- La empresa al tener constituido un Comité de Seguridad y Salud, en las reuniones de dicho comité se realizarán las consultas necesarias (según art. 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

No obstante, el sistema de información y consulta descrito con anterioridad no exime del deber de informar directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afectan a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

2.2. SISTEMA DE REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA EN LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 31/95, se define un sistema de documentación de la actividad preventiva, consistente en una carpeta existente en cada centro de trabajo, con separadores relativos a los principios fundamentales de la actividad preventiva. Dicha documentación, se mantendrá a disposición de la autoridad laboral, siendo la siguiente:

- a. Documento de adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado.
- b. Plan de prevención.
- c. Programación anual de la actividad preventiva.
- d. Evaluación de riesgos laborales.
- e. Planificación de la prevención.
- f. Trabajadores especialmente sensibles.
- g. Formación e información.
- h. Equipos de protección individual.
- i. Revisión de instalaciones y equipos de trabajo.
- j. Controles periódicos.
- k. Normativa interna.
- l. Plan de emergencias.
- m. Vigilancia de la salud.
- n. Análisis de los daños a la salud.
- o. Coordinación de actividades empresariales y ETT.
- p. Otros registros que se generen.

2.3.- DEFINICIÓN DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

La empresa, de acuerdo con el capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997), ha implantado como modelo de organización de la prevención el descrito en el informe que se incluye en este Plan de Prevención, con el nombre "Modelo de Organización de la prevención".

2.4.- PROGRAMACIÓN ANUAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

Conforme a lo establecido en el apartado "3" del artículo 8 del R.D. 39/97, el Servicio de Prevención Mancomunado, ha elaborado una programación anual de las actividades preventivas que a lo largo del periodo establecido irá realizando.

Tal y como determina la normativa en el apartado "d" del artículo 39 de la Ley 31/95, anualmente, en una de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud se procederá a informar en relación con el contenido de la misma

2.5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

El artículo 33 de la Ley 31/95 indica que el empresario debe consultar acerca del procedimiento de evaluación a utilizar.

Se ha incluido en el apartado denominado "Evaluación de riesgos" de la carpeta de documentación existente en cada centro de trabajo, un informe sobre la metodología que al respecto se va a utilizar.

Una vez elaborada la evaluación de riesgos, ésta se archivará junto con este modelo en dicho apartado de la documentación.

2.6.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES.

Para dar cumplimiento al artículo 16.3 de la Ley 31/95 se dispone de un procedimiento de trabajo que define el modelo de actuación en relación con el análisis de los daños a la salud producidos.

2.7.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Con el fin de sistematizar el cumplimiento de las acciones preventivas previstas a realizar en las relaciones de trabajo a través de empresas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo pertenecientes de MAPFRE, se ha desarrollado un modelo de actuación descrito en el documento “Procedimiento de gestión de las contrataciones externas”

El informe desarrollado considera las indicaciones que al respecto incluye el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3. OTROS

En todo caso, en cuanto al acceso a la documentación preventiva por parte de los Delegados de Prevención, le es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del art. 65 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el sigilo profesional respecto a la información a las que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.